

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501134	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Trust Holding B.V.	Denominativa	TRUST	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: Corrija “monitores” por “monitores (hardware)”. Especifique la finalidad u objeto de “controladores y reguladores”, a modo ilustrativo en esta clase existen los “Reguladores de iluminación”. En “controladores de computadores” señale que se trata de “software”. Especifique o elimine “consolas de auriculares” y “consolas de mezclas”. Corrija “soportes de enfriamiento para computadores portátiles” por “bases de enfriamiento para computadoras portátiles”. Especifique “transmisores” pues es demasiado amplio, por ejemplo, lo que existe en esta clase es “Transmisores de audio; transmisores (telecomunicación); Transmisores telefónicos; etcétera.”. En la clase N°11: Elimine “aparatos de enfriamiento para computadores” pues es inductivo a error con un producto solicitado en la clase N°9. En la clase N°20: Especifique o elimine “soportes para computadores” en atención a que lo que existe en el clasificador nacional es “mesas con ruedas para computadoras”. En la clase N°35: Especifique o elimine “procesamiento de datos con computadores” pues es inductivo a error con otras clases de servicios. Lo que existe para la clase solicitada, acorde a nuestro clasificador es “servicios de procesamiento de datos (trabajos de oficina)”. Corrija “servicios de asesoramiento sobre productos de consumo en relación con software y hardware informáticos” por “suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de software y hardware informáticos”. Elimine “asesoramiento en relación con todos los servicios antes mencionados” en virtud de que no todos los servicios solicitados son factibles de vincular entre sí. Por ejemplo, el “asesoramiento” sobre “servicios de asesoramiento...” Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507213	MARINO PORZIO, en representación de ESPN, INC.	Denominativa	ANDSCAPE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: En atención a su última propuesta para “soportes digitales” que esta oficina no puede aceptar en virtud de su falta de precisión respecto del producto a proteger, corrija por “soportes magnéticos de datos” o “soportes ópticos de datos” o bien “Soportes de grabación digitales” debiendo elegir una de ellas, o especificando de forma concreta el producto a distinguir. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregida parcialmente la clase observada. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511812	Claudio Francisco Zúñiga Burgos	Mixta	unidos somos mas	Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: El reglamento carece de una correcta individualización de los servicios que se buscan proteger (los pedidos en la solicitud), la que debe ser incorporada en el reglamento. Respecto del articulado se hacen las siguientes observaciones: Artículo 1: Aclare el objeto de la marca ya que es poco claro, para su corrección tenga presente lo dispuesto en los arts. 23 bis A y siguientes. Corrija “marca “UNIDOS SOMOS MAS”, Y SU LOGO” por “Marca Colectiva UNIDOS SOMOS MAS” Artículo 2: En virtud del artículo 23 bis A, se debe aclarar el titular de la solicitud, en atención a que una marca colectiva sólo puede ser pedida por una asociación, que pueden ser agrupaciones de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios que gocen de personalidad jurídica y no por una persona natural. Artículo 3: Corrija “El Logo y Marca” por “La Marca Colectiva” Artículo 4: Aclare los beneficiarios, en atención a que los beneficiarios deben formar parte de la asociación solicitante. Corrija en el título “el sello” por “la Marca Colectiva”. Corrija en el texto “el Loga y Marca” por “la Marca Colectiva”; corrija “marca y su logo” por “Marca Colectiva”. Artículo 5: Corregir “del Logo y Marca” por “la Marca Colectiva”. En el título II se debe reenumerar los artículos, dado que se repite el Artículo 5. En el artículo 5 (repetido): Corregir “del Logo y Marca” por “la Marca Colectiva”; corregir “marca y logo” por “la Marca Colectiva”. Artículo 6: Corregir “del Logo y Marca” por “la Marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512417	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de MEGA LABS S.A.	Denominativa	BRADICLOS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: No ha lugar el reemplazo de cobertura, en atención a que está solicitando productos diferentes y no relacionados a los originalmente pedido. El cambio es de tal magnitud que, en la protección original, el solicitante ni siquiera incluyó los "medicamentos", por lo que el reemplazo solicitado no tiene base, para ser aprobado por esta oficina. En definitiva: Indique a base de que son los "complementos alimenticios para personas" y separe "complementos alimenticios para animales", sin realizar mayores cambios en las coberturas que ya han sido aceptadas. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512419	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de MEGA LABS S.A.	Denominativa	FIBICLOS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: No ha lugar el reemplazo de cobertura, en atención a que está solicitando productos diferentes y no relacionados a los originalmente pedido. El cambio es de tal magnitud que, en la protección original, el solicitante ni siquiera incluyó los "medicamentos", por lo que el reemplazo solicitado no tiene base, para ser aprobado por esta oficina. En definitiva: Indique a base de que son los "complementos alimenticios para personas" y separe "complementos alimenticios para animales", sin realizar mayores cambios en las coberturas que ya han sido aceptadas. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto.
1516362	Juan Gallardo Miranda, en representación de Comercializadora Gallardo e Higuera SpA	Denominativa	Club de campo La Unión	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518955	JAZMIN ANGELICA ITHAL LAUBRIN, en representación de Manuel Ampuero	Denominativa	JAZMAN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Previo a proveer comparezca JAZMIN ANGELICA ITHAL LAUBRIN a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 15-01-2022 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que el documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no es un poder otorgado por el solicitante. Para cumplir con la observación debe acompañar un poder de Manuel Ampuero a JAZMIN ANGELICA ITHAL LAUBRIN, puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Adicionalmente indique nombre completo del solicitante, ya que solo tiene un apellido. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 15-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518987	Cindy Michelle Moraga San Martín, en representación de Juan Carlos Díaz Retamal	Mixta	Tokio Sushi by Carlitos Conty	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. No ha lugar a la declaración jurada, exclusivamente porque en el se individualiza mal al solicitante, ya que el solicitante es Juan Carlos Díaz Retamal y no Cindy Michelle Moraga San Martín. Por lo anterior, se deberá acompañar nueva declaración donde Juan Carlos Díaz Retamal autorice el uso de su seudónimo para ser registrado como marca comercial. Se elimina de oficio "restaurantes de autoservicio" por estar repetido en la cobertura. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 17-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519038	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Farm Fresh L.L.C.	Mixta	SAPORA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "productos a base de cacao" por cuanto la redacción es demasiado amplia. Se corrige de oficio "bebidas de chocolate con leche" por "bebidas a base de chocolate con leche" y "bebidas de café con leche" por "bebidas a base de café con leche" para su correcta redacción y clasificación. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 06-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217017. A escrito de fecha 18-01-2023: Téngase por corregida la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519047	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jorge Brandt Rosas	Mixta	MOTOMALETAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Portaequipajes para automóviles, Cajas de techo (portaequipajes) para vehículos" por cuanto modifica el producto original "parrillas" el cual consiste una un conjunto de barras donde se puede colocar equipaje, en su lugar corrija "parrillas" por "Barras portaequipajes para vehículos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A esrito de fecha 23-12-2022: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519055	SILVA ABOGADOS, en representación de Public Joint Stock Company "United Aircraft Corporation"	Mixta	OAK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 12 corrija "aparatos de locomoción aérea" por "vehículos de locomoción aérea" atendido a que "aparatos" no es un denominación propia para este tipo de productos y tampoco de esta clase. En clase 37 , Corrija "supervisión de la construcción de edificios en el ámbito de la construcción de aviones" por "supervisión (dirección) de obras de construcción de hangares para la construcción de aviones". Corrija "estaciones de servicio posventa de aviones" por "estaciones de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento) para aviones" o bien elimine dado que la finalidad actual de la redacción genera confusión con los servicios de clase 35. Corrija "aislamiento de edificios de construcción de aviones" por "aislamiento de hangares de construcción de aviones". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 30-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519056	SILVA ABOGADOS, en representación de Public Joint Stock Company "United Aircraft Corporation"	Mixta	UAC	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 12 corrija "aparatos de locomoción aérea" por "vehículos de locomoción aérea" atendido a que "aparatos" no es una denominación propia para este tipo de productos y tampoco de esta clase. En clase 37, corrija "supervisión de la construcción de edificios en el ámbito de la construcción de aviones" por "supervisión (dirección) de obras de construcción de hangares para la construcción de aviones". Corrija "estaciones de servicio posventa de aviones" por "estaciones de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento) para aviones" o bien elimine dado que la finalidad actual de la redacción genera confusión con los servicios de clase 35. Corrija "aislamiento de edificios de construcción de aviones" por "aislamiento de hangares de construcción de aviones". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 30-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519136	Cooper Spa , en representación de INTEGRITY S.A.	Denominativa	Ecopet	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique o elimine "productos" en "productos y/o materias plásticas para embalar" por cuanto es un termino demasiado amplio y no permite identificar el producto correctamente. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 15-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519156	Alexander Fullerton, en representación de Alexander Fullerton Inversiones EIRL	Denominativa	BF4E	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento acompañado por cuanto no hace mención alguna a las facultades del administrador, por ello se reitera para que acompañe nuevo poder, pudiendo ser una copia del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Administrador y desglose de sus facultades o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Adicionalmente indique nombre completo del representante, ya que en la solicitud sólo indicó un apellido. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 04-01-2023: Se corrige la dirección de solicitante. Se elimina a ALEXANDER FULLERTON INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como representante. Respecto del poder estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519161	Morales, Besa y Compañía Ltda., en representación de Vitabiotics LTD	Denominativa	NEUROMIND	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "preparaciones nutritivas para el cerebro y la función cognitiva" por cuanto es una redacción demasiado amplia y no es posible determinar el producto y su pertenencia a esta clase o bien elimine. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 16-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí: Téngase presente la delegación. Al segundo otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526101	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	ORFEÓN NACIONAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . CARABINEROS DE CHILE ORFEÓN NACIONAL.la corrección del título de la marca corresponde a que las palabras contenidas en la etiqueta son del mismo tamaño por lo cual se destacan todas de manera semejante

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526397	Carlos Leonardo Muñoz Núñez, en representación de Asesorías Muñoz y Hardy Limitada	Denominativa	SHACKLETON	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, se niega lugar al cambio de "Título de la marca" . Se deja constancia que la modificación del signo solicitado procede en forma excepcional y sólo a requerimiento de este Instituto en el marco del examen formal, con la finalidad de precisarlo o aclararlo. Acompañe documento en el cual consten las facultades para actuar a nombre de la solicitante A escrito de 16 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1526498	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA	Mixta	CATCH UP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que el poder singularizado, no corresponde a la persona jurídica del solicitante, si no que este ha sido otorgado por una persona natural, cumpla con acompañar poder en forma

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526504	MARINO PORZIO, en representación de MASTER FONDO DE INVERSION PRIVADO	Mixta	F FUNDAMENTA TU FELICIDAD NUESTRO COMPROMISO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Clase 36: Especifique conforme el Clasificador "Servicios inmobiliarios, desarrollo de proyectos inmobiliarios" por ejemplo corretaje de bienes inmuebles, y Respecto de "desarrollo de proyectos inmobiliarios" Elimine por cuanto es inductivo a error con otras clases, al ser su cobertura demasiado amplia En Clase 37, elimine "Servicios prestados por empresa constructora, a saber," y mantenga "construcción de edificios y viviendas;".- Especifique los productos objeto de su servicio, conforme el Clasificador para "servicios de reparación, mantención y limpieza de toda clase de productos," por ejemplo Limpieza de calzado Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526507	MARINO PORZIO, en representación de MASTER FONDO DE INVERSION PRIVADO	Mixta	F	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Clase 36: Especifique conforme el Clasificador "Servicios inmobiliarios, desarrollo de proyectos inmobiliarios" por ejemplo corretaje de bienes inmuebles, y Respecto de "desarrollo de proyectos inmobiliarios" Elimine por cuanto es inductivo a error con otras clases, al ser su cobertura demasiado amplia En Clase 37, elimine "Servicios prestados por empresa constructora, a saber," y mantenga "construcción de edificios y viviendas;".- Especifique los productos objeto de su servicio, conforme el Clasificador para "servicios de reparación, mantención y limpieza de toda clase de productos," por ejemplo Limpieza de calzado Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan
1526511	Juan Ernesto Llopis, en representación de Inversiones e inmobiliaria Nexxos SPA	Mixta	Kick Off Academia	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526530	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Comfrut S.A.	Denominativa	COMFRUT	En la cobertura pedida de clase 31, elimine Frutas secas o reclasifique en clase 29. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526532	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	BUEN FINDE EN TVN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Elimine "Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios." o corrija a Difusión de anuncios publicitarios.- Elimine "Agencia de publicidad." o corrija a "servicios de agencias de publicidad" Especifique estrategias por ejemplo estrategias de negocio, Especifique promoción por ejemplo "promoción de productos " PARA " Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34; Especifique "Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes." no es claro que este solicitando un servicio de esta clase Corrija a "servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34, a través de Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34, a través de una comunicación oral y visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales." Especifique "Servicios de venta a través de pedidos por correo que comprende productos de las clases 1 a la 34." o elimine atendido que Ud. tiene solicitado de manera correcta el servicio al siguiente tenor "Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 1 a la 34." Corrija a "Servicios de compra y venta, al por mayor y al por menor, en línea de productos de las clases 1 a la 34. Corrija a "Servicios de venta al detalle o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34;" Corrija a "servicios de venta al por menor en línea de productos de las clases 1 a la 34."

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526656	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LUDENS SPA	Mixta	LUDENS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1526657	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DON DOMINGO SPA	Mixta	MIX CHELADA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1526658	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FLEXCLEAN GROUP SPA	Mixta	FLEXCLEAN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526666	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ENIGMA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija a "grabaciones de audio y video". Especifique "audiovisuales", lo que existe es " Servicios de producción de presentaciones audiovisuales" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526698	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SCALA HIGHER EDUCATION, S.C.	Mixta	Utel UNIVERSIDAD	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, elimine un "asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales", por repetido. Elimine el / entre "servicios de centrales telefónicas y "servicios de atención telefónica". En clase 41, especifique "suministro de información relacionada con carreras". Elimine "distribuido en seminarios profesionales", por inducir a error con otras clases. Corrija a "orientación profesional sobre carreras profesionales (asesoramiento sobre educación o formación)". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526702	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SCALA HIGHER EDUCATION, S.C.	Mixta	scala LEARNING	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 41, especifique "suministro de información relacionada con carreras". Elimine "distribuido en seminarios profesionales", por inducir a error con otras clases. Corrija a "orientación profesional sobre carreras profesionales (asesoramiento sobre educación o formación)". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica la traducción de la marca desde el idioma inglés
1526713	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de STREAMCOM GROUP SPA	Denominativa	MACYVER SERVICIO TÉCNICO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526721	MARINO PORZIO, en representación de SOCIETE DE GESTION PIERRE CARDIN	Denominativa	PIERRE CARDIN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526722	MARINO PORZIO, en representación de SOCIETE DE GESTION PIERRE CARDIN	Mixta	PIERRE CARDIN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526724	MARINO PORZIO, en representación de SOCIETE DE GESTION PIERRE CARDIN	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, PC. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1526730	Sofía Andrea Palominos Diez, en representación de Sofía Andrea Palominos Diez	Mixta	Stuario.	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526734	Martínez & Rodas Asociados SpA, en representación de Daniela Isidora Bellolio Maturana	Mixta	Wings Action	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, elimine la expresión "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. Elimine "congresos" porque induce a error con otras clases. Elimine la expresión "distribución", por cuanto induce a error con clase 39. Elimine "explotación". Especifique productos sobre que recae "Servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet..." En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, W WINGS ACTION Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526742	SILVA ABOGADOS, en representación de FELIPE STRAUB Y ASOCIADOS LIMITADA	Mixta	endialogos_ CONSULTORES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, elimine "consultoría de mejoramiento de procesos empresariales en el campo del negocio", por no pertenecer a la clase. Elimine "diseño y rediseño organizacional de empresas comerciales", por inducir a error con clase 42. Elimine "Asesorías en prácticas de administración y destrezas de liderazgo", por inducir a error con otras clases. Especifique, "Realización de estudios, asesorías y consultorías en comunicaciones estratégicas, responsabilidad corporativa y comunicaciones internas de las empresas", lo que existe es "servicios de comunicaciones corporativas". Especifique "Asesoría en las empresas en materia de gestión y evaluación de necesidades de desarrollo", por cuanto no indica sobre qué es el desarrollo. Elimine "Análisis, consultoría y evaluación de necesidades, en el campo organizacional e individual, de empresas", por inducir a error con otras clases. Elimine por estar repetido "Realización de estudios, asesorías y consultorías en comunicaciones estratégicas, responsabilidad corporativa y comunicaciones internas de las empresas. Asesorías en prácticas de administración y destrezas de liderazgo. Asesoría en las empresas en materia de gestión y evaluación de necesidades de desarrollo". Elimine "explotación", y especifique "de todo tipo" o elimine. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526750	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mattel, Inc	Mixta	MEGA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija a "máquinas de videojuegos". Especifique o elimine "artículos de deporte". Corrija a "adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526764	Luis Alberto Reveco Seco, en representación de Inversiones Don Lorenzo SpA	Mixta	Noveno	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526766	Marlo José Alarcón Opazo, en representación de Distribuidora Productos Esteticos Royal SPA	Mixta	Capas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Adjunte la escritura de constitución de sociedad de 19 de noviembre de 2020, donde constan las facultades del representante Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Complete la descripción A escrito de 4 de enero de 2023, téngase por acompañada modificación de la sociedad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526767	Az Y Compañía , en representación de MEGA LABS S.A.	Denominativa	DAEHA PS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique en base a qué están hechos los " suplementos alimenticios". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526768	Az Y Compañía , en representación de MEGA LABS S.A.	Denominativa	DAEHA AC	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique en base a qué están hechos los " suplementos alimenticios". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526787	Kristina Chaparenko, en representación de Mi Odette SPA	Mixta	Mi Odette	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se corrige la descripción de la etiqueta, indicando que "delicadeza de una princesa" es sin protección

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526797	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DISEÑO PIVOTRES LIMITADA	Denominativa	PIVOTRES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6, elimine "expositores móviles metálicos (estructuras)" por corresponder a clase 20. Corrija a "Letreros expositores metálicos [luminosos o mecánicos]" a "letreros metálicos". Elimine "Flejes metálicos" por inducir a error con un servicio. Elimine "Kits de piezas [vendidos completos] para el montaje de vitrinas" o corrija a "piezas de vitrinas". Elimine "Tiras decorativas de plástico para aplicar en vitrinas expositoras" y "Estands de exposición montados, Expositores, estands", por no existir en la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526799	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ximena Patricia Aravena Plaza	Mixta	Mannaz	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 44, especifique "terapias alternativas" o corrija por "servicios de terapias de reiki (terapias alternativas)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526802	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO	Denominativa	CRF	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 18, elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto es una expresión demasiado amplia. Especifique "set de viaje". En clase 21, especifique "bandejas". Elimine " cubiteras para conservar alimentos y bebidas", lo que existe son "tapas reutilizables de silicona para alimentos". Elimine "aislados" en termos aislados".En clase 25, elimine "artículos de vestir" por no existir en la clase. Elimine "adornos para la cabeza", por inducir a error. Corrija a "viseras (artículos de sombrerería)". Elimine un "uniformes" por repetido. Elimine "bandas para...las muñecas", por inducir a error con otras clases. Corrija a "guantes (prendas de vestir)". Especifique "baberos" por error con clase 16. Elimine "juego" en "ropa de juego para niños". Especifique "artículos de punto". Corrija a "tirantes (suspensores)". Elimine "todos los artículos incluidos en esta clase". En clase 28, elimine " aparatos automáticos de entretenimiento accionados por tarjetas", lo que existe son "aparatos de entretenimiento para su uso exclusivo con receptores de televisión". Corrija "tarjetas coleccionables para juegos" por "tarjetas de intercambio para juegos". Elimine " colchón para piscinas", por inducir a error con otras clases. Elimine "membranas de natación". Especifique "artículos de deporte". Especifique " material de recreo para juegos". Corrija a "máquinas de videojuegos". En clase 35 "comercio (por cualquier medio)" por "compra y venta al por mayor y al por menor de". En clase 41, corrija "provisión de publicaciones" por "suministro de publicaciones". Elimine " provisión de guías electrónicas, revistas, periódicos y boletines informativos ofrecidos al consumidor en línea [sólo para acceso, no descargables]; provisión de sitio web que pone a disposición fotos, audio y vídeo no descargables [servicio de entretenimiento]", por inducir a error con clase 42. Elimine "prestados como asistencia social", o bien corrija a

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526806	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO	Mixta	CRF	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 18, elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto es una expresión demasiado amplia. Especifique "set de viaje". En clase 21, especifique "bandejas". Elimine " cubiteras para conservar alimentos y bebidas", lo que existe son "tapas reutilizables de silicona para alimentos". Elimine "aislados" en termos aislados".En clase 25, elimine "artículos de vestir" por no existir en la clase. Elimine "adornos para la cabeza", por inducir a error. Corrija a "viseras (artículos de sombrerería)". Elimine un "uniformes" por repetido. Elimine "bandas para...las muñecas", por inducir a error con otras clases. Corrija a "guantes (prendas de vestir)". Especifique "baberos" por error con clase 16. Elimine "juego" en "ropa de juego para niños". Especifique "artículos de punto". Corrija a "tirantes (suspensores)". Elimine "todos los artículos incluidos en esta clase". En clase 28, elimine " aparatos automáticos de entretenimiento accionados por tarjetas", lo que existe son "aparatos de entretenimiento para su uso exclusivo con receptores de televisión". Corrija "tarjetas coleccionables para juegos" por "tarjetas de intercambio para juegos". Elimine " colchón para piscinas", por inducir a error con otras clases. Elimine "membranas de natación". Especifique "artículos de deporte". Especifique " material de recreo para juegos". Corrija a "máquinas de videojuegos". En clase 35 "comercio (por cualquier medio)" por "compra y venta al por mayor y al por menor de". En clase 41, corrija "provisión de publicaciones" por "suministro de publicaciones". Elimine " provisión de guías electrónicas, revistas, periódicos y boletines informativos ofrecidos al consumidor en línea [sólo para acceso, no descargables]; provisión de sitio web que pone a disposición fotos, audio y vídeo no descargables [servicio de entretenimiento]", por inducir a error con clase 42. Elimine "prestados como asistencia social", o bien corrija a

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526807	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO	Mixta	CRF	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 18, elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto es una expresión demasiado amplia. Especifique "set de viaje". En clase 21, especifique "bandejas". Elimine " cubiteras para conservar alimentos y bebidas", lo que existe son "tapas reutilizables de silicona para alimentos". Elimine "aislados" en termos aislados".En clase 25, elimine "artículos de vestir" por no existir en la clase. Elimine "adornos para la cabeza", por inducir a error. Corrija a "viseras (artículos de sombrerería)". Elimine un "uniformes" por repetido. Elimine "bandas para...las muñecas", por inducir a error con otras clases. Corrija a "guantes (prendas de vestir)". Especifique "baberos" por error con clase 16. Elimine "juego" en "ropa de juego para niños". Especifique "artículos de punto". Corrija a "tirantes (suspensores)". Elimine "todos los artículos incluidos en esta clase". En clase 28, elimine " aparatos automáticos de entretenimiento accionados por tarjetas", lo que existe son "aparatos de entretenimiento para su uso exclusivo con receptores de televisión". Corrija "tarjetas coleccionables para juegos" por "tarjetas de intercambio para juegos". Elimine " colchón para piscinas", por inducir a error con otras clases. Elimine "membranas de natación". Especifique "artículos de deporte". Especifique " material de recreo para juegos". Corrija a "máquinas de videojuegos". En clase 35 "comercio (por cualquier medio)" por "compra y venta al por mayor y al por menor de". En clase 41, corrija "provisión de publicaciones" por "suministro de publicaciones". Elimine " provisión de guías electrónicas, revistas, periódicos y boletines informativos ofrecidos al consumidor en línea [sólo para acceso, no descargables]; provisión de sitio web que pone a disposición fotos, audio y vídeo no descargables [servicio de entretenimiento]", por inducir a error con clase 42. Elimine "prestados como asistencia social", o bien corrija a

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526811	Nelson Andrés Barahona González	Mixta	LikeShop	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique " productos de la industria Textil y Hogar" Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique " productos de la industria Textil y Hogar" Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Además, indique en el domicilio del solicitante que es p20 Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526815	Pablo Patricio Pap	Mixta	LOCOS POR LA PIZZA	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Complete el nombre del solicitante, el cual aparece con un solo apellido

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526818	Romina Paz Polla Cortez	Denominativa	VIRTUS ATLAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique sobre qué recaen los "servicios de instalación y reparación" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526819	Edith Ivonne Rubilar López, en representación de Ivonne Natalia Sagredo Rubilar y René Alejandro Barra Barra	Denominativa	MISS BELLEZA CHILENA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526821	Romina Paz Polla Cortez	Mixta	VIRTUS ATLAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique sobre qué recaen los "servicios de instalación y reparación" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526828	Xaviera Fernanda Bustos Salazar	Mixta	Soy Chabacano	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante respecto al tipo de marca solicitado y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, el cual solo contiene elementos figurativos, se resuelve: corrija el tipo de marca pedida a FIGURATIVA. Corrija en el mismo sentido la descripción de la representación gráfica, si procediere. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526832	E-MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA NANO BALCONY SPA	Mixta	Eco-Zen	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, elimine la expresión "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. En clase 42, elimine "servicios jurídicos" o reclasifique en clase 45, de hacerlo debe adjuntar el correspondiente comprobante de pago por tasa adicional. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526836	E-MARCAS SPA, en representación de IMPOMAT SPA	Denominativa	NATURAL CANDY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "galletería". Especifique "preparaciones dulces frescas". Corrija a "pastillas (productos de confitería)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica la traducción de la marca desde el idioma inglés.
1526868	Carlos Alfonso Fuertes Ponce De León, en representación de Gestion, Construcción y Comercio OviaL SpA	Denominativa	OVIAl	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527088	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28: Especifique “artículos para deportes (excepto ropa y calzado)” por cuanto la redacción es amplia; Elimine “Juguetes para animales domésticos” por cuanto se encuentra duplicado; Especifique “aparatos para acondicionamiento físico” por cuanto la redacción es amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527089	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: EN clase 35: Corrija “toda clase de productos” por “productos de clase 1 a la 34”; Mejore redacción para “publicidad mediante la transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes electrónicas de comunicaciones”; para “Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad, tales como: desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes, organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos con descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas o con quienes se haya contratado dicho servicio” se propone “Administración de programas de fidelización, que consiste en la emisión de puntos y cupones de descuento, que permiten cambiar o descontar una proporción del monto de la compra de los productos y servicios provistos”; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527109	Jaime Salinas Camiruaga, en representación de Grupo Es SpA	Denominativa	Clínica viena	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Grupo Es SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Jaime Salinas Camiruaga. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527117	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de AMS Mobile Solutions SpA	Denominativa	SENTRALAND	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Especifique conforme al clasificador "tarjetas magnéticas" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Especifique conforme al clasificador "programas de computadores" o en su defecto corrija por "programas informáticos descargables o grabados".. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que AMS Mobile Solutions SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Mariana Luisa Simian Dejean. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527119	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de AMS Mobile Solutions SpA	Denominativa	SENTRALAND	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que AMS Mobile Solutions SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Mariana Luisa Simian Dejean. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o "." Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527120	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de AMS Mobile Solutions SpA	Denominativa	SENTRALAND	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que AMS Mobile Solutions SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Mariana Luisa Simian Dejean. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1527123	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de AMS Mobile Solutions SpA	Denominativa	SENTRALAND	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que AMS Mobile Solutions SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Mariana Luisa Simian Dejean. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527124	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	TENA STYLISH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Aclare o elimine “Servilletas [toallas] higiénicas” por cuanto no es posible determinar su pertenencia a esta clase; Aclare o elimine “toallas absorbentes para la incontinencia” por cuanto no queda claro el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527130	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Manitowoc Crane Companies, LLC	Denominativa	MGX EQUIPMENT SERVICES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Aclare “ensamblajes de grúas” por cuanto no queda claro el producto solicitado, pues la redacción induce a error con el servicio de ensamblaje de clase 37 ; En clase 37: Corrija Alquiler, mantenimiento y reparación de equipamiento de construcción” por “Alquiler, mantenimiento y reparación de aparatos para la construcción”.. Atendido que el poder custodiado bajo el N°40162 otorga facultades de representación a Beuchat, Barros & Pfenniger y no a Andrés Fernando Melossi Jiménez, acompañe poder o delegación de poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527131	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Manitowoc Crane Companies, LLC	Mixta	MGX EQUIPMENT SERVICES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Aclare “ensamblajes de grúas” por cuanto no queda claro el producto solicitado, pues la redacción induce a error con el servicio de ensamblaje de clase 37 ; En clase 37: Corrija Alquiler, mantenimiento y reparación de equipamiento de construcción” por “Alquiler, mantenimiento y reparación de aparatos para la construcción”.. Atendido que el poder custodiado bajo el N°40162 otorga facultades de representación a Beuchat, Barros & Pfenniger y no a Andrés Fernando Melossi Jiménez, acompañe poder o delegación de poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527132	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	Getac RuggedPro	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija “Bolsas diseñadas para tabletas electrónicas” por “carcasas para tabletas electrónicas”; Aclare o elimine “Hardware informático (Bastidores de montaje para -)” a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “Soportes de montaje para ordenadores”; . Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527133	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	G-RUGGEDPRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija “Bolsas diseñadas para tabletas electrónicas” por “carcasas para tabletas electrónicas”; Aclare o elimine “Hardware informático (Bastidores de montaje para -)” a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “Soportes de montaje para ordenadores”; . Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527134	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	G-RuggedPRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija “Bolsas diseñadas para tabletas electrónicas” por “carcasas para tabletas electrónicas”; Aclare o elimine “Hardware informático (Bastidores de montaje para -)” a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “Soportes de montaje para ordenadores”; . Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527135	Jorge Garay Pérez, en representación de Block, Inc.	Mixta	CASH APP	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Elimine "Autenticación, verificación, cifrado, codificación y seguridad de la información biométrica, los datos biométricos, los activos, la información y los datos intercambiados entre usuarios e instituciones comerciales" e "Intercambio de información biométrica, datos biométricos, información y datos entre usuarios y empresas comerciales" por cuanto no es un producto en sí, y su redacción da indicios de servicio; Aclare, especifique o elimine "dispositivos portátiles para manejar" y "electrónica de consumo" para "Dispositivos portátiles para manejar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, electrónica de consumo" por cuanto no es posible determinar el producto solicitado, acompañe imágenes para mayor ilustración; Especifique o elimine "Dispositivos electrónicos, virtuales, digitales y físicos para instrumentos y dispositivos de identificación y autenticación de usuarios", "Dispositivos electrónicos, virtuales, digitales y físicos para transmitir, transferir, licitar, recuperar, reenviar e intercambiar activos, documentos, datos e información" y "Dispositivos electrónicos portátiles" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija "Dispositivos de codificación, almacenamiento y recuperación" por "aparatos de codificación, de almacenamiento y de recuperación de datos"; Especifique "activos digitales" para "Activos digitales en forma de activos digitales descargables creados y autenticados mediante tecnología basada en libros contables distribuidos" por cuanto la redacción es amplia y confusa, a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificado "software descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques"; . Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023 Téngase presente número de custodia de poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s)

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527136	Jorge Garay Pérez, en representación de Block, Inc.	Mixta	CASH APP	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Especifique “servicio de negocios” y negocios” por cuanto la redacción es amplia; Corrija “Administración de programas de fidelización de consumidores, incentivos, descuentos, recompensas” por “Servicios de administración de programas de fidelización de consumidores, que consiste en la emisión de tarjetas de recompensas por lealtad”; Especifique “gestión y planificación” para “Servicios de consultoría comercial, gestión y planificación” por cuanto la redacción es amplia, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “gestión comercial”; Elimine “Prestación de servicios de programas de fidelización, incentivos y recompensas” y “Facilitar el acceso a descuentos, recompensas, incentivos y ofertas de terceros” por cuanto es muy similar al ya solicitado; elimine “Proporción de reseñas de usuarios con fines comerciales” por cuanto la publicación de reseña es un servicio de clase 41 y 43; Aclare “Ofrecer programas que atraigan, retengan e incentiven a otros” por cuanto la redacción es confusa y no es posible determinar su pertenencia a esta clase; En clase 38: Corrija “Servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales” por “Facilitación de acceso a una red informática mundial para usuarios”; En clase 42: Elimine o reclasifique en clase 9 pagando las tasas correspondientes “Software informático no descargable para la gestión de la identificación, verificación y autenticación de usuarios” por cuanto los software son productos de clase 9; Aclare o especifique conforme al clasificador “Servicios de utilización temporal de aplicaciones web” por cuanto no es posible determinar el servicio solicitado; Corrija “Servicios de un proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API)” por “Software como Servicio (SaaS) con software de interfaz de programación de aplicaciones (API)”.. Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527169	Antonio Germán Román Montenegro, en representación de Lux Producciones Limitada	Denominativa	glow	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Lux Producciones Limitada otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Antonio Germán Román Montenegro. Se eliminó de oficio representante Lux Producciones Limitada por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527175	Mengyao Liu, en representación de Comercial Golden Boy Ltda.	Mixta	Golden Baby's	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Comercial Golden Boy Ltda. otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Mengyao Liu. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527181	Rodrigo Andrés Leyton Lagos, en representación de Diversa Group SpA	Mixta	VeterChile	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Diversa Group SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Rodrigo Andrés Leyton Lagos. Realice descripción de la etiqueta indicando la disposición de los elementos que la componen, sus colores, orientación etc. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527185	Javier Ignacio Paganelli Romero	Mixta	Tiger Yoon	Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Atendido que la etiqueta contiene caracteres orientales, señale su traducción y transliteración. A su vez, realice descripción de la etiqueta en cuanto a indicar los elementos que la componen, sus colores, orientación y tipografía. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527195	Veronique Marie Helene De Laforcade, en representación de POMPON INVERSION SPA	Mixta	Paname Maitre Boulanger	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que POMPON INVERSION SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Veronique Marie Helene De Laforcade. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1527198	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Mixta	CENIA Centro Nacional de Inteligencia Artificial	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Especifique "nuevas tecnologías" para "Desarrollo de nueva tecnología para terceros" por cuanto la redacción es demasiado amplia..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527208	Rodrigo Alejandro Venegas Molina, en representación de Centro de Cirugía Avanzada Limitada	Mixta	AVANCI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Centro de Cirugía Avanzada Limitada otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Rodrigo Alejandro Venegas Molina. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527222	Claus Krebs Poulsen, en representación de Slimbiotics Inc.	Denominativa	ANCIENT STRAINS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Aclare o elimine “suplementos postbióticos” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado; Especifique o elimine “suplementos botánicos” por cuanto la redacción es amplia y confusa; Aclare “postbiotica” para “preparaciones prebióticas, probióticas y postbióticas para uso médico” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado; Aclare, especifique o elimine “preparaciones de extractos botánicos” por cuanto la redacción es amplia y confusa..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527223	Sergio Marcelo Arratia Arancibia	Mixta	Sexy IPA	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Atendido que la representación gráfica solicitada incluye elementos no relevantes en la etiqueta, acompañe nueva etiqueta en que solo contenga los elementos centrales. Se corrigió de oficio denominación de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527226	Yongping Jin	Mixta	Q QILING	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 25: Elimine “bragas”, “Calcetines”, “calzado”, “camisas”, “Gorros”, “medias”, “Plantillas”, “tirantes” por cuanto se encuentra duplicado en la cobertura; Especifique conforme al clasificador “bandas” por cuanto la redacción es amplia; Señale que “Cinturones” son prendas de vestir; Aclare o elimine “empeines de calzado”, “contrafuertes para calzado”, “protectores para cuellos de prendas de vestir”, “Pañuelos para los hombros” por cuanto no queda claro el producto solicitado; . Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1530992	Gonzalo Andrés Santiago Rafael Schulz Gómez, en representación de BLACKROW SPA	Mixta	Toker	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder acompañado fue otorgado específicamente para marca TOKERS distinta a la marca solicitada en la presente solicitud. Acompañe nuevo poder amplio sin especificación de una determinada marca o un nuevo poder concordante con la marca de la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531142	Pablo Arturo Nazal Seitun, en representación de INVERSIONES GOLAN SpA	Denominativa	GOLAN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. OBS: Acompañe copia simple de escritura donde se designan los administradores y se indican sus facultades, por cuanto el documento acompañado no da cuenta de ellas.
1531456	Cristóbal Ignacio Córdova Durán, en representación de Asociación OTD	Mixta	Club Abeji Trans	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El documento acompañado, es una reducción a escritura publica de un "ACTA", Ud, también debe acompañar el documento en el cual consten las facultades de quien actuará en representación de la solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531473	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mustad Hoofcare S.A.	Denominativa	ST. CROIX FORGE	Atendido que en la presente solicitud se indica como representante a Andrés Fernando Melossi Jiménez , pero en el documento de poder acompañado no se delega poder a el se resuelve: Acompañe poder de Mustad Hoofcare S.A. donde se designe como representante a Andrés Fernando Melossi Jiménez , documento que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, para que exista concordancia entre la solicitud y el poder acompañados. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1531490	Idenbiz Chile Eirl, en representación de SOCIEDAD DIMAT SPA	Mixta	Ferretería Dimat	Atendido que en la presente solicitud se indica como representante a José Felipe Palacios Yáñez pero en el documento de poder acompañado no se delega poder a el se resuelve: Acompañe poder de SOCIEDAD DIMAT SPA. donde se designe como representante a José Felipe Palacios Yáñez , documento que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, para que exista concordancia entre la solicitud y el poder acompañados. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490557	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Alto S.A.	Mixta	ALTO ALLIANCE	Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, al desistirse de la clase observada.
1497276	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de JEPRO SpA	Mixta	S SICURO	A escrito de 20 de enero de 2023: Téngase por corregida clase 25, respecto de la Clase 9, estese a la aceptación de esta con fecha 29 de diciembre de 2022. A escrito de 5 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1508081	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de AMAUTAGRO S.A.	Mixta	AMAUTA	Por cumplido lo ordenado
1509885	Salvador Alberto Salman Saba, en representación de GREEN EXPORT SPA	Mixta	ROLETI	Al escrito de fecha 22 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenando, téngase por acompañado documentos que acreditan la calidad y facultades de la representante de autos.
1511699	Patricio Antonio Flores Godoy, en representación de Industria Metalmecánica Flores Spa	Mixta	FLORES	A escrito de fecha 27-12-2022: Téngase por acompañada nueva etiqueta. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder que se acompaña. Se tiene por corregida la cobertura. Atendido a que se realizó un pago adicional indebido, dado que las correcciones efectuadas se hizo bajo las mismas clases solicitadas originalmente, de forma excepcional se autorizará la devolución de la tasa en virtud de que no se configura lo prescrito en los artículos 18 Bis E y F de la ley 19.039, para hacer efectivo esto se deberá hacer una petición formal de devolución.
1512040	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de General Electric Company	Denominativa	GE AEROSPACE	Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1514966	José Esteban Vásquez Garay, en representación de OLOR FRAGANTE SpA	Denominativa	Olor fragante	Resolviendo escrito de fecha 24/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado Estatuto Actualizado.
1515819	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Dongguan Lezun Electronic Technology Co., Ltd.	Denominativa	Lonzuer	Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado con el N°209.627.-
1515885	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de MBG CONSTRUCCIONES SPA	Denominativa	DECOPASTO	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515933	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA AURORA BUSTOS Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	DISTRIBUIDORA NUEVO AMANECER	Por cumplido lo ordenado
1515935	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de FUNDACIÓN ACCIÓNEDUCAR	Mixta	ACCIÓN EDUCAR	Por cumplido lo ordenado
1515937	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Michel Giorgio Manghi Haquin	Mixta	ESCUELA DE AIKIDO SHINSEN	Por cumplido lo ordenado
1515958	Gerardo Ignacio Aguilar Willembrinck	Denominativa	WILLEMBRINCK	Por cumplido lo ordenado
1516040	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de REPRESENTACIONES CANONTEX LTDA.	Mixta	CANNON HOME	Por cumplido lo ordenado
1516057	Ian Sidney Fell Salinas	Mixta	La Forastera	Por cumplido lo ordenado
1516081	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de RAIJINTEK CO., LTD.	Mixta	RAIJINTEK	Por cumplido lo ordenado
1516084	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de RAIJINTEK CO., LTD.	Mixta	R	Por cumplido lo ordenado
1516136	Carmen Paz Álvarez Enríquez, en representación de Fundación País Digital	Mixta	STARTUP.CONNECT FUNDACION PAÍS DIGITAL	Por cumplido lo ordenado
1516223	Diego Felipe Agurto Fell, en representación de Diestro Studio SpA	Mixta	Diestro Studio	Por cumplido lo ordenado
1516226	Alex Boris Roa Flores, en representación de cobox spa	Denominativa	Cobox	Por cumplido lo ordenado
1516298	Miguel Angel Ceverino Muñoz, en representación de Club Escuela de Fútbol Naval	Mixta	ESCUELA Y ACADEMIA DE FÚTBOL NAVAL	Tengase por cumplido lo ordenado y de una nueva revision de los antecedentes téngase por acreditada la facultad de representacion de don Miguel Ceverino Muñoz
1516368	Julio Cristobal Miranda Molina, en representación de Eric Marcelo Maldonado Cornejo y Carlos Eduardo Jara Castro	Mixta	G-ROMANCES	Por cumplido lo ordenado
1516394	E-Marcas SpA. , en representación de Sustrend Laboratorios SpA.	Mixta	SUSTRENDLAB	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516602	Camilo Ignacio Araya Navarro, en representación de SALUDCENTER SPA	Mixta	SALUDCENTER	Por cumplido lo ordenado
1517707	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente. De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°37: "Conmutador de energía"; "Bloques de distribución de energía eléctrica" y "Cajas de distribución para energía eléctrica". Además "metálicas" por no ser un producto claramente identificado no susceptible de reparar o realizar mantenimiento.
1518031	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	Mixta	ELEMENTAL PERFORMANCE	A escrito de 9 de enero de 2023, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 5, y se acompaña etiqueta legible. Téngase presente N° de custodia poder singularizado
1518034	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	Mixta	ELEMENTAL WELLNESS	A escrito de 9 de enero de 2023, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 5, y se acompaña etiqueta legible. Téngase presente N° de custodia poder singularizado
1518046	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	Denominativa	STARKCHILE	A escrito de 16 de enero de 2023, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 7
1518078	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ALIMENTOS RUNCA VALDIVIA LIMITADA	Mixta	QUESO ARTESANAL RUNCA VALDIVIA	A escrito de 19 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1518136	Alejandro Núñez Saldías, en representación de jardín infantil il giardino ltda	Denominativa	Il Giardino	A escrito de 28 de diciembre de 2023, téngase por acompañada la escritura de modificación de la sociedad, en que consta la representación
1518167	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de RUTASPORT SPA	Denominativa	ruta sport	A escrito de 16 de enero de 2023, téngase presente explicación relativa a ubicación de domicilio del solicitante
1518185	Moises Castro Toro, en representación de LUZERNE BRANDS LIMITED	Mixta	DARNEL BIO	A escrito de 17 de enero de 2023, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 21
1518194	Moises Castro Toro, en representación de LUZERNE BRANDS LIMITED	Mixta	DARNEL REDUZ	A escrito de 17 de enero de 2023, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 21

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518197	Sebastian Alejandro Miranda Lobos, en representación de GLASSBOARD CONSULTORIA NEGOCIO ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SpA	Mixta	Glassboard Consultoría	A escrito de 30 de diciembre de 2023, téngase por acompañado estatuto de constitución de sociedad en que consta la representación
1518934	andres santibañez garcia, en representación de AMS Inversiones Ltda	Mixta	mariangel fuentes	A escrito de fecha 12-01-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia de escritura pública de Texto refundido poderes de AMS Inversiones Limitada a Andrés Alexis Santibañez García. Téngase por acompañada la autorización de uso de nombre propio.
1518944	Pedro Mauricio Gacitúa Alfaro, en representación de Artículos Deportivos Gacitúa y Cia Ltda	Denominativa	AGM	A escrito de fecha 19-12-2022: A lo principal: Se tiene por acreditada la representación en virtud de la copia de escritura de modificación de Artículos Deportivos Gacitúa y Cia Ltda. Al otrosí: Téngase por acompañado
1518967	SARGENT & KRAHN , en representación de ASSA ABLOY CHILE SPA	Denominativa	POLI, TU SEGURIDAD NOS IMPORTA	A escrito de fecha 23-12-2022: A lo principal: Téngase pro corregida la cobertura, no obstante, se elimina la frase "Frase de propaganda para ser usada en" por cuanto no corresponde su inclusión en la cobertura. Al otrosí: Téngase presente.
1518969	SARGENT & KRAHN , en representación de ASSA ABLOY CHILE SPA	Denominativa	POLI, TU SEGURIDAD NOS IMPORTA	A escrito de fecha 23-12-2022: A lo principal: Téngase pro corregida la cobertura, no obstante, se elimina la frase "Frase de propaganda para ser usada en" por cuanto no corresponde su inclusión en la cobertura. Al otrosí: Téngase presente.
1518978	Alisha Lubben	Mixta	Trenza	A escrito de fecha 17-01-2023: Como se pide por la parte solicitante y se elimina al representante.
1518982	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de María José Abogabir Egaña	Mixta	ANIMALARIA	A escrito de fecha 04-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217098.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519001	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de IMPULSA MUJER SpA	Denominativa	Impulsa Mujer	A escrito de fecha 15-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216205, se actualiza la base de datos. Atendido el poder en custodia citado y tras una verificación del RUT del solicitante en la página del Servicio de Impuesto Internos se corrige de oficio el nombre de la solicitante. Respecto del resto se hace presente que no es necesario acompañar el estatuto, dado que se esta asumiendo nueva representación.
1519011	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Francisco Javier Araya Fernandez	Mixta	FwOeX	A escrito de fecha 13-12-2022: Téngase por corregida la cobertura, no obstante, no ha lugar a " artículos reflectantes ponibles para prevenir accidentes" por cuanto corresponde a un producto adicional al original que era "ropa de seguridad" y, por ende, constituye una ampliación.
1519017	Raúl Ignacio Antonio Viveros González, en representación de Starmetrics SpA	Denominativa	StarMetrics	A escrito de fecha 13-12-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1519031	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Nataly Daniela Almonacid Rivas y Luis Alexis Alvarez Diaz	Mixta	Automotriz Alvarez SPA	A escrito de fecha 22-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1519063	Cristobal Vidaurre Vicuña, en representación de CV Sport Limitada	Denominativa	Vidaurrebikes	A escrito de fecha 12-12-2022: No ha lugar a la traducción, atendido a que al tenor literal la marca pedida no tiene traducción al español. A escrito de fecha 20-12-2022: Atendido a la copia de la escritura de modificación acompañada de CV Sport Limitada y de forma excepcional se corrigen los datos del titular y del representante, en el entendido de que por un error involuntario, se colocaron invertidos. Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Respecto de la traducción, estese a lo previamente resuelto.
1519129	Salvador Nicolao Manqueliipe, en representación de PROYECTE LIMITADA	Mixta	My Neural	A escrito de fecha 05-01-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada y por corregido los domicilios.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519139	Cooper Spa , en representación de INTEGRITY S.A.	Denominativa	Ecopet	A escrito de fecha 15-12-2022: Téngase por corregida la cobertura. Se elimina de oficio "conservación de alimentos y bebidas" por estar repetida en la cobertura.
1519182	Simple Marcas SpA, en representación de Miguel Adrian Silva Monsalve	Mixta	SAN MARTIN PESCADOR	A escrito de fecha 22-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1520186	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	SIMIPLANETA	Al escrito de fecha 22 de diciembre de 2022: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregida parcialmente la clase observada. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución.
1520187	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Mixta	SÍMI PLANETA Cuidemos juntos el planeta #SÍMIPlaneta	Al escrito de fecha 22 de diciembre de 2022: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregida parcialmente la clase observada. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución.
1520225	Mario Amigo Reyes., en representación de COMERCIAL IMPORT & EXPORT PERSONA LTDA.	Denominativa	ALTO DEL VALLE	Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 213.737. e incorporado nuevo representante a la base de datos. Se rechaza la corrección de la puntuación propuesta y se mantiene la de oficio, en atención a que reitera errores, ya corregidos por esta oficina.
1520227	Mario Amigo Reyes., en representación de COMERCIAL IMPORT & EXPORT PERSONA LTDA.	Denominativa	ALTO DEL VALLE	Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 213.737. e incorporado nuevo representante a la base de datos. Se rechaza la corrección de la puntuación propuesta y se mantiene la de oficio, en atención a que reitera errores, ya corregidos por esta oficina.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520228	Mario Amigo Reyes, en representación de COMERCIAL IMPORT & EXPORT PERSONA LTDA.	Denominativa	MONTE ROSSO	Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 213.737. e incorporado nuevo representante a la base de datos. Se rechaza la corrección de la puntuación propuesta y se mantiene la de oficio, en atención a que reitera errores, ya corregidos por esta oficina.
1520233	Mario Amigo Reyes, en representación de COMERCIAL IMPORT & EXPORT PERSONA LTDA.	Denominativa	MONTE ROSSO	Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 213.737. e incorporado nuevo representante a la base de datos. Se rechaza la corrección de la puntuación propuesta y se mantiene la de oficio, en atención a que reitera errores, ya corregidos por esta oficina.
1520310	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de FULL ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTOS 4X4 SPA	Mixta	LOCURAOFFROAD 4X4	Al escrito de fecha 13 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 213.357, vigente hasta el 05 de abril de 2023.
1520319	SARGENT & KRAHN , en representación de Ocean Star Limited	Mixta	10 BET	Al escrito de fecha 09 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1520321	SARGENT & KRAHN , en representación de Ocean Star Limited	Mixta	10 BET	Al escrito de fecha 09 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1520328	Claudia Andrea Gonzalez Muñoz, en representación de Café Madera Chile spa	Mixta	24kappuccino	Al escrito de fecha 06 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenando, téngase por acompañado copia de constitución de la sociedad titular que acredita la calidad y facultades de la representante de autos.
1520666	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	YOP SERVIPAG	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520668	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	YOP SERVIPAG	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1520942	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de INMOBILIARIA SANTA ELENA SpA.	Denominativa	FARELLÓN DE SANTA ELENA	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se rechaza, por ampliar o modificar la protección original "Andamiaje, excavaciones o construcción en concreto" y "reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la construcción".
1520952	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de INMOBILIARIA SANTA ELENA SpA.	Denominativa	FARELLÓN DE SANTA ELENA	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1520953	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de INMOBILIARIA SANTA ELENA SpA.	Denominativa	FARELLÓN DE SANTA ELENA	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1526502	MARINO PORZIO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Mixta	THE BOSS	
1526503	MARINO PORZIO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Mixta	THE BOSS	
1526506	Sebastián Alexis Carvajal Meza	Mixta	PortalCasas	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido de la misma
1526521	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Sergio Roberto Ramírez Matte	Denominativa	ROCKY FAMILY PACK	
1526524	Bastián Alonso Monroy Vargas	Mixta	MANRAY	De oficio se traduce título de la marca conforme su tenor literal De oficio se elimina datos del representante atendido que son los mismos datos del solicitante
1526527	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Viviana Carola Marín Carbone	Denominativa	A TODOS NOS PUEDE PASAR	
1526535	Alejandra Fernanda Werner Lillo	Mixta	WARMLY	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526538	Adrián Antonio Pérez Aguilar	Mixta	adelec	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido gráfico de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1526659	VALERIA ANDREA DE LOURDES ZEPEDA MOYA	Mixta	EL MUNDO DE VALE	
1526660	Milton Enrique Sierra Durán	Mixta	AUDIOFEST	
1526661	Leslie Estefanía Muñoz Cabello	Mixta	COSTA VIENTO	
1526662	Carolina Andrea Parada Machuca	Mixta	GOKU HAMBRIENTO	
1526665	María Isabel Arriagada Carrasco	Mixta	COLLECTIVE MOVEMENT THECLAN.TV	
1526667	María Isabel Arriagada Carrasco	Mixta	COLLECTIVE MOVEMENT THECLAN.TV	
1526670	María Isabel Arriagada Carrasco	Mixta	COLLECTIVE MOVEMENT THECLAN.TV	
1526681	Diego Ignacio Caffarena Moltedo	Denominativa	La Nacional	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1526683	María Carolina Uriarte Herrera	Denominativa	Las Joyas de Petra	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1526684	Javier Ignacio Barona Osorio, en representación de Ferretería Rukafe SpA	Mixta	Rukafe	
1526686	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Ajinomoto Co., Inc.	Figurativa		
1526701	Danilo Andrés Ortiz Sánchez	Denominativa	ME CONVIENE	
1526703	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de PAZ CORP S.A.	Mixta	EDIFICIO EXEQUIEL EXEQUIEL FERNANDEZ 3.430	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526704	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de PAZ CORP S.A.	Mixta	EDIFICIO EXEQUIEL EXEQUIEL FERNANDEZ 3430	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526723	George Arthur Quilagaiza Menares	Denominativa	Redrum	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1526727	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AUTEKO MOBILITY S.A.S.	Mixta	Mandarina.bike	
1526728	Millaray Huentecura Curihuentro	Denominativa	Abogada Chiloé	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1526733	Paola Alejandra Ortega Vidal, en representación de Empresa de Cuidados Integrales para Mascotas SpA	Mixta	KUKUR by ARNESESCHILE SpA	De oficio, se corrige el título de la marca en atención a la descripción de la etiqueta y la misma
1526737	SARGENT & KRAHN , en representación de AGRICOLA MOLLENDOS S.A.	Denominativa	MOLLENDOS SPECIALTY BEEF	
1526738	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL	Denominativa	ORGULLO CHILENO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526752	Felipe Eduardo Ogalde Ruiz	Denominativa	Hielo Los Volcanes	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1526755	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de SHENZHEN LAMP TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	LAMPRO	
1526757	Sebastián Andrés Duque Santa María	Denominativa	CANDÉ	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1526769	Brian Alexander Sivocrynski Libuy	Mixta	Mr Fix It Chile	De oficio, se corrige el título de la marca y la descripción de la etiqueta, en atención a la misma. Además, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1526783	Martín José Vicuña López	Denominativa	DeepComply	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526785	Luis Antonio Amengual Peñafiel	Mixta	ImmunoOss	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1526793	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Javier Cristian Donoso Santamaría	Denominativa	GLOBAL MAD	
1526808	ROSANA PATRICIA NAZAL AHUILE	Denominativa	Carrot Sun	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1526814	Cristian Rodolfo Minich Bover	Denominativa	Andes Wind	De oficio, se indica la traducción de la marca desde el idioma inglés, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1526822	Iuris Abogados S.A., en representación de INMOBILIARIA PETROHUE LIMITADA	Denominativa	LUGANO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526829	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Freck Yourself, Inc.	Denominativa	FRECK	
1526835	E-MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA NANO BALCONY SPA	Mixta	Eco-Zen	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526841	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Diego Allende Labbé	Mixta	HUELLA AUSTRAL	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526847	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	EXPLOYO	De oficio, se completa la cobertura, corrigiendo a "Productos químicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas"
1526849	Mario Andrés Ahumada Sulbaran	Mixta	N OPTICA NOSTRA	
1526851	Víctor Hugo Parra Donoso	Mixta	CO2 Carbono Neutral	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal. Y se corrige el título de la marca y la descripción de la etiqueta de acuerdo a la misma.
1526858	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Wella Operations US LLC	Denominativa	NAIL ENVY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526859	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Jorge Eduardo González Espinoza	Denominativa	GHOSTOURCHILE	A escrito de 28 de diciembre de 2022, téngase por acompañado el poder Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1526861	Moises Hernan Castro Toro, en representación de ILC Trademark Corporation	Denominativa	HANG TEN	
1526866	Verónica Marissela Molina Mundaca	Mixta	Focus Sax	De oficio, se completa la descripción de la etiqueta, de acuerdo a la misma, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1526869	Karina Andrea Urtubia Herrera	Mixta	Reprogramación Mental Delta	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1527087	César José Zorondo Ávila , en representación de Úrsula Morales Peña y Lillo Comercializadora EIRL	Mixta	ANIMAL LOVERS	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Asimismo, se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues desde el inglés al español la denominación corresponde a Amante de los Animales.
1527090	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	
1527092	Víctor Julio Alejandro Jorquera Flores	Denominativa	Liga de la Ciencia	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en idioma español no corresponde su traducción.
1527105	Paulo Nicolás Becker Ramírez	Denominativa	Buco	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 30 a "Barras de chocolate con frutos secos y semillas".
1527107	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Mixta	EPa+ Sistema de Andamiaje en Matemáticas	
1527121	SILVA Y CIA., en representación de URCO SPA	Mixta	UR CO	
1527122	SILVA Y CIA., en representación de URCO SPA	Figurativa		
1527125	SARGENT & KRAHN , en representación de CEPECH S.A.	Denominativa	SUMA PUNTOS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527127	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG	Denominativa	EGEMON	
1527128	SARGENT & KRAHN , en representación de HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC	Denominativa	HP INSTANT INK	
1527138	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Qianfenyi Intelligent Technology Co., LTD	Mixta	metapen	
1527139	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de ENERGY GROUP S.R.L.	Mixta	SPREEN SPECIAL EDITION	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 32 a "Bebidas de zumos de frutas sin alcohol". Asimismo, se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1527142	Álvaro Phaul Rosas Astroza	Mixta	MAXAL FRIT	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1527143	Dominique Sophie Luisa Herrera Duronea, en representación de OXXONE SPA	Mixta	Global High Vertical Solutions	
1527149	Isidro Enrique Navarrete Herrera	Denominativa	OrionStar	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 35 a "servicios de venta a través de pedidos por correo que comprende de toda clase de productos de clase 1 a la 34" y "Administración de programas de fidelización, que consiste en la emisión de puntos y cupones de descuento, incluyendo los emitidos de forma electrónica para promoción de venta de productos y servicios a comerciantes".
1527156	Mauricio Alexis Briones Balladares	Mixta	briopack	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1527157	Patricia Raquel Reichel Silva	Denominativa	Canalcl	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527160	Alberto Alejandro Gómez Contreras	Mixta	Curitambo	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando que el término "cabañas" va sin protección.
1527161	Claudio Alex Muñoz Villavicencio	Denominativa	CFC Administracion Inmobiliaria	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en idioma español no corresponde su traducción.
1527163	Nicolás Alexander Correa Canales	Mixta	Onik	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1527168	Nieves Tibisay Lopez Mendoza	Denominativa	Agiltec	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1527172	Humberto Andrés Garrido San Martín	Mixta	Legitimo Otro	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1527176	Andrea Sultany Bittan Alburjas	Denominativa	Clasecontador	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.
1527177	Ignacio Alejandro Gómez Fuentealba	Mixta	El Más prendiooo	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando que la frase "carbón premiun 100% Espino" va sin protección.
1527182	Moises Hernan Castro Toro, en representación de CHATEAU BENC GRESLAND LIMITED	Mixta	CHATEAU BENC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527183	Arnold Bayron Moreno Heresmann	Denominativa	Borgoño Sushi	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1527184	Máximo Andrés Campos Flores	Denominativa	Ciudad sonora	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1527186	Javier Eduardo Valdebenito Rosales	De posición	AQUAMAX	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando que la frase "gestiones integrales" va sin protección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1527187	Hotuiti Rangi Teao Drago	Denominativa	JOYAS MISTERIO RAPA NUI	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en idioma español no corresponde su traducción.
1527192	Alfonsina Isabel Hermosilla Oppliger	Mixta	LINNEN	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando que la frase "odontología humanizada" va sin protección. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1527202	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FMC Agricultural Solutions A/S	Denominativa	FURAVIA	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 1 a "Bioestimulantes para las plantas"
1527216	Bárbara Viviana Sobarzo Donoso	Denominativa	Mentaliser	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1527225	Jorge Ricardo Gómez López	Denominativa	Cafeteando	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527232	Mario Fabián Fuentealba Betancourt	Mixta	WIM	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1527239	Consuelo Rodríguez Rodríguez	Mixta	Keiki	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1530871	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Paola Andrea Schachner Litvak	Mixta	TheCandyTower	Se corrige de oficio la marca a "TheCandyTower", en razón de etiquetas solicitadas y descripción original de las mismas, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma. Asimismo se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía al estar sus términos unidos.
1530983	Maximiliano Daniel Bustos Mendoza	Mixta	Boostock	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación.
1531212	Antonio Carlos Silva Leiva	Denominativa	Fábrica de Abonos Murke Limitada	Atendido que a fojas 1 de la presente solicitud existe duplicidad de nombre del solicitante y representante siendo el mismo don Antonio Carlos Silva Leiva , por lo cual se elimina de oficio el representante, sin embargo, señale en lo sucesivo mediante escrito si actuará bajo representación o no. Si será representado, acompañe poder con los datos necesarios de éste representante tales como nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico. En caso de querer cambiar el titular de la solicitud debe hacerlo a través de una cesión de solicitud, asimismo se hace presente que el documento acompañado no tiene valor alguno al no tener firma.
1531221	Raúl Fernando Valenzuela Pérez	Denominativa	Estigia Diagnostica	
1531222	Antonio Carlos Silva Leiva	Denominativa	Digestonutric	Se corrige de oficio representante al ser la misma persona que solicitante. En caso de querer cambiar el titular de la solicitud debe hacerlo a través de una cesión de la solicitud, asimismo, se hace presente que documento acompañado no tiene valor alguno al no tener firma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531223	BBD LEGAL LTDA, en representación de Hacienda Inmobiliaria Ltda.	Mixta	TEKLINK	
1531224	Hongpeng Cai	Mixta	LEO	
1531227	Eduardo Andrés Gutiérrez Melo	Mixta	ALDUNATE GROUP	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación.
1531229	Vicente Ignacio Fuenzalida Villar	Denominativa	En Español Por Favor	
1531232	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Prestación de Servicios Médicos Integrales spa	Mixta	INTEGRA IMAGEN	Se corrige de oficio marca y descripción de la representación gráfica atendida la presentación, sin protección a centro de imágenes.
1531243	Angelina Rolon Silva	Mixta	CAPITALIZAHORA	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1531246	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de CHILEAN TRADING COMPANY S.A.	Mixta	ASEPTIK by WORLD	Se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "ASEPTIK POR EL MUNDO".
1531253	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de CHILEAN TRADING COMPANY S.A.	Mixta	ASEPTIK by WORLD	Se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "ASEPTIK POR EL MUNDO".
1531257	Eduardo Andrés Tello Aravena, en representación de EMBOTELLADORA MC COLA SpA	Mixta	MC COLA	Se corrige de oficio el nombre de la marca a "Mc Cola", en razón de etiquetas solicitadas y descripción original de las mismas, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1531314	Luis Arturo Rojas Soto, en representación de Clean Service Spa.	Mixta	Clean Service	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; Servicio limpio
1531317	AB MARK LTDA, en representación de IMPORTADORA TECNICA VIGNOLA S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	
1531318	AB MARK LTDA, en representación de IMPORTADORA TECNICA VIGNOLA S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531319	Patricia Angélica Zaror Medina	Denominativa	CocinaHechaAMano	Atendido que a fojas 1 de la presente solicitud existe duplicidad de nombre del solicitante y representante siendo el mismo doña Patricia Angélica Zaror Medina , por lo cual se elimina de oficio el representante, sin embargo, señale en lo sucesivo mediante escrito si actuará bajo representación o no. Si será representado, acompañe poder con los datos necesarios de éste representante tales como nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico.
1531322	Lorena Alejandra Ramírez Mella, en representación de CRISTIAN GONZALEZ V IMPORTACION Y SERVICIOS AGRICOLAS SpA	Mixta	20 PLUS	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: 20 PLUS Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; 20 más
1531381	Juan Pablo Novoa Gatica	Denominativa	FUNKOVERSE	
1531383	Cecilia Andrea Díaz Alcocer, en representación de Pilar Amparo Lozano Navarro	Mixta	de lo zano	
1531384	Magdalena Andrea Valcarcel Silva	Mixta	VTRAINING	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente la traducción por ser una palabra de fantasía que no tiene traducción.
1531385	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	Clínica Atacama ACHS Salud	
1531389	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	Clínica ACHS Salud Atacama	
1531390	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Matías Andrés Reinoso Miranda	Denominativa	Divelli	
1531391	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Alejandro Germán Beizan Rietta	Mixta	Woodpecker	Se elimina de oficio "todo con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531392	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Factor Talento Formación y Desarrollo SpA	Mixta	Factor Talento	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1531393	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Manuel Antonio Faúndes Lobos y Iris Paulina Peral Álamos	Mixta	EL MONOLITO	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1531394	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	Clínica Atacama ACHS Salud	
1531395	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Alberto Campillay Soza y Sylvia Ester Campos Fernández	Mixta	Catecnorte OTEC	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1531396	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	Clínica ACHS Salud Atacama	
1531398	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Grupo Extremo Sur S.A.	Denominativa	COVA	
1531399	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	Clínica del Sur ACHS Salud	
1531400	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	Clínica del Sur ACHS Salud	
1531401	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	Clínica del Sur	
1531402	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	ACHS Vive el cuidado	
1531404	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Grupo Extremo Sur S.A.	Denominativa	SAONA	
1531410	Víctor Ignacio Riquelme Del Pino, en representación de VicAlly Fashion SpA	Mixta	VA VicAlly Fashion	De oficio se corrige la denominación, la traducción literal la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1531414	Evelyn De Jesús Valenzuela Díaz, en representación de COLDMARC SERVICE SpA	Mixta	COLDMARC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531415	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de Distribuidora Cuscatlan, S.A. de C.V.	Mixta	HEADSHOTS PROFESSIONAL	
1531416	Magali Minerva Cerda Carrasco	Denominativa	Verde Absenta	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531417	Josemaria Larraín Claro	Denominativa	Ri-viu	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531419	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Ingeniería Katherine Montenegro y Cía Ltda.	Denominativa	MONTEBURGOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531420	Mauricio Humberto Reinoso Cifuentes, en representación de Francisca Del Pilar Ortiz Bustamante	Mixta	El Mesón de las Carnes	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1531423	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial Monteburgos SPA.	Denominativa	MONTEBURGOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531431	Catalina Jiménez Krzeminski	Denominativa	Pomsky	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531432	Alpha Prima SpA, en representación de VMAS SpA	Denominativa	GRUPO VMAS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531434	Matías Somarriva Labra, en representación de BIO ELEMENTS CHILE SPA	Mixta	BE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531435	Matías Somarriva Labra, en representación de BIOELEMENTS CHILE SPA	Mixta	BE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531436	Matías Somarriva Labra, en representación de BIO ELEMENTS CHILE SPA	Mixta	BIOELEMENTS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531437	Matías Somarriva Labra, en representación de BIO ELEMENTS CHILE SPA	Mixta	BIOELEMENTS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531438	Matías Somarriva Labra, en representación de BIO ELEMENTS CHILE SPA	Mixta	BE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531439	Mauricio Alejandro Zúñiga Crisosto	Denominativa	GREEN PADEL	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1531440	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO	Denominativa	RELAQ	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1531441	Christian Patricio Barra Román	Denominativa	Clínica oxigenoterapia LQS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531442	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO	Denominativa	RELAQ	
1531443	Benjamín José Mingo Saenz	Mixta	BLACK OWL	
1531444	Gabriela Trinidad Herrera Marchant	Denominativa	Aquarius Terapias	
1531445	Priscilla Alejandra Sanhueza Concha	Denominativa	PEPWORK	
1531447	Javiera Isidora Palacios Doll	Mixta	Café & Restorant de wheelwright	De oficio, se corrige título de la marca conforme a elementos destacados en la etiqueta acompañada, y se elimina término "EL" por no estar en su etiqueta De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1531449	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de COEXCA S.A.	Denominativa	CAMPO NOBLE	
1531450	Mauricio Andrés Cisternas López, en representación de Asia Direct Global Consulting SpA	Mixta	ASIA DIRECT	Téngase por acompañado poder Respecto de los números singularizados 1411;2018, no ha lugar atendido que no corresponden a las partes de este procedimiento
1531451	Tamara Mabel Harb Padilla	Denominativa	Hopipola	
1531452	Camila Fernanda Cartes Piña, en representación de Beige SPA	Mixta	Beige	
1531453	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de COEXCA S.A.	Denominativa	CAMPO NOBLE	
1531455	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de COEXCA S.A.	Denominativa	CAMPO NOBLE	
1531457	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Magdalena Calvo Cruz	Mixta	ALMA PETIT	
1531458	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531460	Margaret Elizabeth Muñoz González, en representación de ANR CONSULTORES SpA	Mixta	ANR	
1531462	Pedro Robinson Pantoja Monsalves	Mixta	Rukapewma	De oficio se corrige descripción grafica de etiqueta conforme a contenido de la misma

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531464	Ricardo Alfonso Arroyo Viveros	Mixta	RAV MARINE	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; RAV MARINO
1531465	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Pablo Daniel Dikenstein	Denominativa	QUEBRADA MATANZAS	
1531466	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Pablo Daniel Dikenstein	Denominativa	QUEBRADA PUPUYA	
1531470	Ariane Mendel Schwartz	Denominativa	Bichos Kids	
1531472	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531474	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531475	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531476	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531477	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531479	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531481	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531482	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G GUANTE	
1531483	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G	
1531485	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de LABORATORIO HUDSON S.A.	Denominativa	FULLCOLOR	
1531486	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531487	David Alberto Apparcel Díaz	Mixta	OCEAN TRUCK	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: OCEAN TRUCK Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; CAMIÓN MARÍTIMO
1531489	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G	
1531491	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G	
1531493	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G	
1531495	José Manuel Pérez Donoso, en representación de Pewman Innovation SPA	Mixta	NANOFORTE	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: El logo representa moléculas, o nanopartículas dentro de la hoja de una planta, bajo esta el nombre de la marca NANOFORTE en negro y verde y mas abajo las palabras (SIN PROTECCIÓN) BIOFORTIFICANTE / ENERGIZANTE
1531497	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G	
1531498	José Manuel Pérez Donoso, en representación de Pewman Innovation SPA	Mixta	CRIOPROTECT	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: El logo representa la hoja de una planta, protegida del hielo, bajo esto el nombre de la marca CRIOPROTECT en color negro y azul y bajo esto las palabras (SIN PROTECCIÓN) BIOFORTIFICANTE / ANTIHELADAS.
1531499	SILVA ABOGADOS, en representación de BAYONA SpA	Mixta	G	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1367328	MAURO DELLAFIORI ALBALA, en representación de Elbit Systems Ltd.	Denominativa	TORCH-X	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°990424,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1441157	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de American Future Technology Corp.	Denominativa	HYTE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1257287,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1468178	FABIÁN OCTAVIO SALGADO ESPINOZA	Mixta	Dracula Energy Drink	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 830902,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1471569	LUIS FELIPE CLARO SWINBURN, en representación de BlackBerry Limited	Denominativa	BLACKBERRY IVY	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1338404,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1471570	LUIS FELIPE CLARO SWINBURN, en representación de BlackBerry Limited	Denominativa	IVY	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1338404,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480458	Mauricio Esteban López Espinoza	Denominativa	ITECC	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1333611,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482251	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Patagonia Indómita Chile SpA	Mixta	PATAGONIA INDÓMITA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1295042,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483494	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de INDEPENDENT SHIP AGENTS S.A.	Mixta	INDEPENDENT GROUP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°878206,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485810	PCM Abogados Limitada, en representación de Medicenter Uno SpA	Mixta	MEDICENTER EXPERIENCIA EN SALUD	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1143932,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491339	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES SERVICIOS Y TRANSPORTE MARIA ELENA S.A.	Mixta	PULLMAN FLORIDA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1220408,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494829	Edgar Fernando Iligaray Koo, en representación de Consorcio de Aridos ASL SpA	Mixta	ASL Consorcio	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1180229,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494842	JACQUELINE EMILIA OTTO BILLAULT, en representación de AHORRO OFERTAS SpA	Denominativa	ODEAR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1473885,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498696	JUAN PABLO L'HUISSIER CESPEDES	Mixta	PRANA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°986917,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498786	LUIS HERNÁNDEZ MUÑOZ	Mixta	dulkamara bamboo	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1175032,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498933	Creativelaw SpA., en representación de TOMÁS BRIAN CUMMINS DUCCI	Mixta	LUA HOME	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°852737,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499002	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Actagro, LLC	Denominativa	AMPLIFY	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°912493,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504707	SARGENT & KRAHN , en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Mixta	CHILE LEGUMBRES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E): <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>. La distintividad es una característica, función y requisito

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504710	SARGENT & KRAHN , en representación de New Home SpA	Mixta	HOME SELECT	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505587	E-MARCAS SPA, en representación de PORTUARIA CORRAL S.A.	Mixta	Portuaria Corral S.A.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505588	E-MARCAS SPA, en representación de PORTUARIA CORRAL S.A.	Mixta	Portuaria Corral S.A.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505589	E-MARCAS SPA, en representación de PORTUARIA CORRAL S.A.	Mixta	Portuaria Corral S.A.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506096	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de INTEREXPO EXPOSICIONES Y CIA.LTDA.	Denominativa	MUNDO OUTDOOR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°988287

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506151	Valentina Pilar Fuentes Gardrat	Mixta	Luas Store	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1319442

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506158	Nicole Kamila Renee Del Canto Rivera, en representación de Agrourbana Spa	Denominativa	Urbana	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1112651

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506169	David Walter Viveros Fuentes, en representación de Solo Vinilos SpA	Denominativa	SOLOVINILOS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506206	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Lebox Tecnología Limitada	Denominativa	MICLINICA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1263126

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506214	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Kowa Company, Ltd.	Mixta	KP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°860280

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506215	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Kowa Company, Ltd.	Mixta	KL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1170607

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506218	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Infinity Group Spa	Denominativa	INFINITY PADEL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°838372

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506220	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Infinity Group SpA	Denominativa	INFINITY GROUP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°838372

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506225	Franco Luis Anabalón Chacana, en representación de Jorge Rodrigo Altamirano Jara	Mixta	Clínica Dental Patagonia Odontología Integral	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1242037

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506233	Jorge Luis Ramos Gatica	Mixta	GRAVANA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°849244

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506327	Thomas Andrés Tamayo Wilson	Mixta	INSIGHT COMUNICACIONES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1279415

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506439	SILVA ABOGADOS, en representación de CLARA FOODS CO.	Denominativa	EVERY	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1052109

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506502	Rosario Dushanka Bravo Ropert, en representación de Publicidad, Adlab Laboratorio de Ideas SpA	Mixta	Ad Lab Laboratorio de Ideas	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E): <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>. La distintividad es una característica, función y requisito

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506536	Hanan Siria Mussa Feres	Mixta	MUSSA ORTODONCIA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506545	Ignacio Antonio Muñoz Montoya, en representación de Rismed Spa	Mixta	RISMED RED INTEGRAL DE SALUD	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506567	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Denominativa	cuarta revolución	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E): <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>. La distintividad es una característica, función y requisito

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506568	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Denominativa	cuarta revolución	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E): <i>“No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</i> La distintividad es una característica, función y requisito

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506860	Daniel Andrés Garretón Obanos, en representación de DGMAQ SpA	Mixta	MOTOKID	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506898	Cristóbal Augusto Cortés Contreras, en representación de Carlos Alberto Moreno Rodríguez	Denominativa	FULL ENVASES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1339843.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506906	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de THE FLORIDA BREWERY, INC	Mixta	BEACH ME UP!	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 874450.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506907	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Britannia Vespa SpA	Denominativa	LAMBRETTA	Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán o lo establecimientos a los cuales tendrán acceso, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar. Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, , naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento LAMBRETTA, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto de la persona del titular

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506914	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Salubelle	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 986745.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506926	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Brave	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1118813.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506932	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Steady	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1316887.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506933	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Stronger	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1234964.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506936	Gabriela Fresia Lorena Paiva Hantke, en representación de Federal Seguridad Móvil S.A.	Denominativa	Federal Access	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 979150.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506953	Gabriela Fresia Lorena Paiva Hantke, en representación de Asesorías E Inversiones Colombara Spa	Denominativa	METAVERSO LEGAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506958	ATRIUM S.A., en representación de SOCIEDAD COMERCIAL GLASSALUM SPA	Mixta	GLASS ALUM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 962175.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506968	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de TRANSPORTES A&M LIMITADA	Mixta	AM A&M TRANSPORTES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1324273.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506969	Claudio Rodrigo Salamanca Araya	Mixta	GZ GENNIALZ	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1326896.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1357062	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA, en representación de Liqui-Box Corporation	Mixta	liquibox	
1441155	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de American Future Technology Corp.	Denominativa	HYTE	
1441156	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de American Future Technology Corp.	Denominativa	HYTE	
1441751	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Akouos, Inc.	Denominativa	AKOUOS	
1466202	RICARDO MANUEL GEBAUER TOCORNAL, en representación de MARIA ALEJANDRA CHAVEZ SANCHEZ MORENO	Mixta	AFIT	
1466204	RICARDO MANUEL GEBAUER TOCORNAL, en representación de MARIA ALEJANDRA CHAVEZ SANCHEZ MORENO	Mixta	A FITNESS & ACCESORIES	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1470046	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Chilena de Fósforos S.A.	Mixta	VOLCÁN Andes ECOMPROMISO	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos denominativos insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1475418	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Denominativa	IPAD FOR LIFE	
1479015	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Zelandez IP Limited	Denominativa	SalarIQ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485526	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Industria Óptica Rodenstock Chile S.A.	Denominativa	DNEye	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1276631 Marca DN Protege Cajeros automáticos (ATM) y partes y piezas de cajeros automáticos; Terminales de autoservicio; Dispensadores automáticos de efectivo; Máquinas para contar y clasificar dinero; Máquinas automáticas de reciclaje de efectivo; Máquinas de operación eléctrica dispensadoras de efectivo, cupones, boletos, vales, monedas y estampillas, receptoras de depósitos y para el cobro de cheques, terminales electrónicas para generar tickets de lotería y software para la operación de dichas máquinas; Software para la operación de cajeros automáticos para transacciones de efectivo y de no efectivo; Software para el control y operación de diversos equipos de usuario como terminales computacionales, dispensadores automáticos de efectivo, máquinas de cobro automático, máquinas de cobro automático de cheques, terminales postales, máquinas automáticas de estampillas, cajas registradoras electrónicas, sistemas de cajas registradoras de autoservicio, impresoras, terminales multifuncionales con funciones de pago; Software para instituciones financieras y empresas comerciales para proporcionar servicios a clientes en dispositivos móviles, sucursales, portales web mundiales, call centers, ventanillas de banco, kioscos bancarios y cajeros automáticos, sistemas de puntos de venta, sistemas de autopago; Software para el monitoreo de sucursales bancarias, cajeros automáticos, transacciones en efectivo, transacciones de no efectivo, empresas comerciales, software para el monitoreo de transacciones contra fraudes para bancos y empresas comerciales, software para operación de ventanillas de banco en sucursales para transacciones bancarias y financieras; Programas computacionales; Aplicaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485535	FRANKLIN PATRICIO ESPINOZA VÉLIZ, en representación de PABLO ENRIQUE LAZCANO ÁLVAREZ	Mixta	Las Araucarias Odontología	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1326077, marca CLÍNICA ARAUCARIAS, que distingue Asistencia médica; Asistencia médica ambulatoria; Clínica dental odontológica; Clínicas médicas; Consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; Consultoría en materia de salud; Consultoría médica; Exámenes de rayos X para uso médico; Información a pacientes en administración de medicamentos; Información médica; Odontología estética; Servicios de análisis médico para el diagnóstico de enfermedades y tratamiento médico de pacientes; Servicios de blanqueado de dientes; servicios de centros de salud; Servicios de cirugía dental; servicios de clínicas médicas; Servicios médicos, de la clase 44. 2. Que, con fecha 9 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas en pugna pertenecen al mismo titular, por lo que no existiría impedimento para otorgar la marca de autos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. . Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a la letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse los registros fundante de la observación de fondo a nombre

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485542	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Paradise Honey Oy	Mixta	Paradise Honey Bee Box	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Honey Bee Box" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1485589	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Movavi Software Inc.	Denominativa	MOVAVI	
1485736	SERVICES & MARKS, en representación de RICARDO IGNACIO GUERRERO MANTERO	Mixta	MINISTERIO IMPACTO DE GLORIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "MINISTERIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1485783	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de FRANCISCO ANDRÉS MOLINA VILLABLANCA	Mixta	N Nexocomp	Con protección al conjunto y sin protección a los restantes términos insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1485923	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CRAFTOP S.A.	Mixta	D DURELO	
1485944	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Universidad de Antofagasta	Mixta	AU GEM ANATOMÍA UNIVERSITARIA - GRUPO DE ESTUDIOS MORFOLÓGICOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ANATOMÍA UNIVERSITARIA - GRUPO DE ESTUDIOS MORFOLÓGICOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1486167	ALEX RODRIGO SEVERÍN SAAVEDRA, en representación de Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa S.p.A.	Denominativa	QUILLAYES KEFIR	Atendida la limitación de cobertura y no existiendo posibilidad de error en cuanto a la naturaleza de los productos se procede a reconsiderar la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "KEFIR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486169	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de FRANCISCO JAVIER GARRIDO VIVANCO	Mixta	ALTEREGO	Atendida la limitación de cobertura a través del desistimiento de la clase 35, y que en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor, por tanto y según lo señalado se reconsidera la observación de fondo.
1486705	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	DURA	
1486987	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ASESORIAS E INVERSIONES BOSQUE NATIVO SpA	Mixta	BARRIO ECOLOGICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "ECOLOGICO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1487870	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	FIRE TV	Con protección al conjunto y sin protección al término "TV" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1487934	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Obshchestvo s ogranichennoy otvetstvennostyu "Liding"	Denominativa	Pi-Pi Bent	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pi- Pi" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492420	Nicolás Sebastián Albornoz Bravo	Denominativa	carspro chile	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CARS" ni al término "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492421	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Sociedad Quilvo Limpio SPA	Mixta	Quilvo Limpio	
1494819	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft	Denominativa	M50	Con protección al conjunto de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1494845	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	TORRE NUEVA TOBALABA OFFICE HUB COSTANERA	Con protección al conjunto y sin protección al término "OFFICE HUB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498675	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Clariant AG	Denominativa	Greater chemistry - between people and planet	Con protección al conjunto y sin protección al término "chemistry" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1498782	LUIS HERNÁNDEZ MUÑOZ	Mixta	Kapaje bamboo	Con protección al conjunto y sin protección al término "bamboo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1498810	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Shenzhen Wanhai Shuntuo Technology Co.,Ltd.	Denominativa	PRETTYCARE	
1499029	LUIS ALBERTO FARIAS PINO	Mixta	HORARIOS ESCOLARES	
1499066	TOMÁS ALEJANDRO NOVAKOVIC PINOCHET	Mixta	EASYDOCTOR	
1504280	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Tc S.A	Mixta	DVL	
1504281	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Tc S.A	Mixta	DVL	
1504366	Carlos Alberto Quevedo Bonetti, en representación de Sociedad Medica Quevedo Espinosa Spa	Denominativa	Baroclinic	
1504394	SYLVIA ELENA CALDERON TEJADA, en representación de Nicolás Guillermo Mery Riveros	Mixta	NIKO'S PIZZA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PIZZA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504464	Patricio Andrés Riquelme Lizama, en representación de Organizacion Cultural Y Social Bafojoal	Denominativa	BAFOJOAL	
1504614	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	Xclipse	
1504641	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Experian Colombia S.a.	Denominativa	DATA CREDITO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CREDITO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504692	Johansson & Langlois , en representación de Sebastian Lisandro RODRIGUEZ	Mixta	SOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506137	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Galilea S.a. De Ingeniería Y Construcción	Mixta	G GALILEA MÁS ESPACIO MEJOR PRECIO	
1506146	Camila Paz Hernández Zamora	Mixta	EtologíaCH	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Etología" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506152	Joaquín Eduardo Rivas Rojas, en representación de Joaquín Eduardo Rivas Rojas, Pablo Andrés Miranda Palamara y Rodrigo Alonso Pérez Ramos	Mixta	Somos de la U	
1506161	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de Juan Pablo Ocampos Yantén y Comercializadora ODT SpA	Denominativa	Ojitos de Ternura	
1506200	Andrés Ignacio Hodgson Bernales	Denominativa	Remap	
1506216	SILVA ABOGADOS, en representación de Conair LLC	Denominativa	SNAPFX	
1506224	Yoice Valeska Gatica Duarte	Mixta	KINACTIVE	
1506228	Simple Marcas SpA, en representación de Bárbara Andrea Millán Castillo	Mixta	Camino de Loto	
1506240	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MUEBLES Y DECORACIÓN MARMOL HOUSE SPA	Mixta	THE MARMOL HOUSE.	
1506241	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Baldomero Laura Sullca	Mixta	ORTHOMAX	
1506242	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ROMO'S INVESTMENTS GROUP SPA	Mixta	ROMO'S SUSHI	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUSHI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506330	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Roller Home SpA	Mixta	ROLLER HOME	
1506407	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eva Paulina Flores Romero	Mixta	MAYLEA	
1506459	Yerko William Berríos Bascur	Denominativa	PRECAVER	
1506494	Fabián Alfredo Aedo Ramírez, en representación de Balassone y Aedo Spa	Denominativa	Farmatencion	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506535	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en representación de QUOSIENTE PRODUCCIONES LIMITADA	Mixta	QUOSIENTE	
1506537	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	RINITAX	
1506539	Bárbara Miroslava Hlousek Astudillo	Mixta	Bombonlate Felicidad en cada momento	
1506541	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	BILASI	
1506542	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Paola Alejandra Jofré Uribe	Mixta	VEPROIND	
1506547	Richard Alejandro Westermann Postler, en representación de Westermaq Spa	Mixta	WESTERMAQ SPA	Como conjunto, sin protección a "SPA" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1506556	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Veruschka Orietta Frohlich Konrad	Mixta	INAGRO	
1506557	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Chocolates del Mundo S.A.	Denominativa	LA FÊTE CHOCOLAT TÔT	Como conjunto, sin protección a "CHOCOLAT" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1506558	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chilemart SPA	Mixta	CHILEMART	Como conjunto, sin protección a "CHILE" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1506566	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Denominativa	4r	
1506572	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Second Dinner Studios, Inc.	Mixta	SECOND DINNER	
1506574	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Chocolates del Mundo S.A.	Denominativa	LA FÊTE CHOCOLAT ENTIRE	Como conjunto, sin protección a "CHOCOLAT" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1506577	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Cid y Urrutia Arquitectos Asoc. Ltda.	Mixta	CU arq	Como conjunto, sin protección a "ARQ" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1506583	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Castañita SpA	Mixta	Castañita	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506587	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Carolina Alejandra Hidalgo Contreras	Mixta	KARITO HIDALGO TIENDA	Como conjunto, sin protección a "TIENDA" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1506627	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Chocolates del Mundo S.A.	Denominativa	LA FÊTE CHOCOLAT MAÏS	Como conjunto, sin protección a "CHOCOLAT MAÏS" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1506902	Gloria Nancy Giraldo Garcia, en representación de Comercializadora Lyon S.A.S.	Mixta	ENGOL COLLECTIONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "COLLECTIONS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506904	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Universidad Tecnológica Metropolitana	Mixta	mabiomet	
1506911	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	Correct-X	
1506917	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	Citrus Twist	Con protección al conjunto y sin protección al término "citrus" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506918	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	InTune	
1506919	Myriam Del Rosario Muñoz Opazo	Mixta	Pewma_Crochet	Con protección al conjunto y sin protección al término "Crochet" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506920	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Whisper	
1506921	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Holiday Peace	
1506923	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA DDR Prime	Con protección al conjunto y sin protección al término "prime" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506924	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	Zendocrine	
1506925	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	TerraShield	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506928	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Calmer	Con protección al conjunto y sin protección al término "calmer" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506931	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Rescuer	
1506934	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Thinker	
1506935	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA Tamer	
1506940	Gabriela Fresia Lorena Paiva Hantke, en representación de Federal Seguridad Móvil S.A.	Denominativa	Federal Access	Con protección al conjunto y sin protección al término "Access " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506944	Gabriela Fresia Lorena Paiva Hantke, en representación de Federal Seguridad Móvil S.A.	Denominativa	Federal Access	Con protección al conjunto y sin protección al término "Access" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506950	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ariel Enrique Riquelme Andrades	Mixta	MAYAR	
1506951	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de D.T. DAVIS ENTERPRISES, LTD. (D/B/A HOVERTECH INTERNATIONAL)	Denominativa	T-BURG	
1506955	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VENTISOL INDUSTRIA E COMERCIO S/A	Mixta	AGRATTO	
1506956	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VENTISOL INDUSTRIA E COMERCIO S/A	Mixta	VENTISOL	
1506960	ATRIUM S.A., en representación de Lei Chen	Mixta	ÍDOLO	
1506962	ATRIUM S.A., en representación de Renji Chen	Mixta	INKTIME	
1506963	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de Carolina Andrea Ortiz Lertora	Mixta	JYOTI ESCUELA DE CONCIENCIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESCUELA DE CONCIENCIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506966	Catalina Monserrat Miranda Parra	Mixta	CATA LA NUTRI	Con protección al conjunto y sin protección al término "la nutri" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506967	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de PROSMILE SpA	Mixta	PROSMILE	
1506970	Gemmita Del Tránsito Peñailillo Jara	Mixta	MARANATHA RESTAURANT EL SABOR CASERO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTAURANT EL SABOR CASERO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506971	SILVA Y CIA., en representación de VIÑA ALTAIR S.P.A.	Mixta	viñamar de casablanca MOSCATO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Casablanca y MOSCATO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1335355	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Huawei Technologies Co., LTD.	Mixta	HarmonyOS	Número de Registro: 1387933
1358905	Johansson & Langlois, en representación de FibroGen, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1387934
1369041	Johansson & Langlois, en representación de Aerzener Maschinenfabrik GmbH	Mixta	AM	Número de Registro: 1387935
1375388	Johansson & Langlois, en representación de Fike Corporation	Denominativa	FIKE DFI	Número de Registro: 1387936
1393199	Johansson & Langlois, en representación de PerkinElmer Health Sciences, Inc.	Denominativa	PKAMP	Número de Registro: 1387937
1397584	Sargent & Krahn, en representación de Aisin Corporation	Mixta	AISIN	Número de Registro: 1387938
1439747	Johansson & Langlois, en representación de Qualcomm Incorporated	Denominativa	HOW SOUND SHOULD SOUND	Número de Registro: 1387939
1439844	Johansson & Langlois, en representación de Qualcomm Incorporated	Mixta	Qualcomm snapdragon SOUND	Número de Registro: 1387940
1439846	Johansson & Langlois, en representación de Qualcomm Incorporated	Mixta	Qualcomm snapdragon SOUND	Número de Registro: 1387941
1440432	Johansson & Langlois, en representación de Daimler AG	Denominativa	MERCEDES-EQ	Número de Registro: 1387942
1440994	Johansson & Langlois, en representación de Daimler AG	Denominativa	MERCEDES-EQ	Número de Registro: 1387943
1457303	Alessandri & Compañía, en representación de Interbasic Holding S.R.L.	Mixta	SCHIAPARELLI	Número de Registro: 1387944
1470982	Johansson & Langlois, en representación de ADIONICS	Denominativa	ADIONICS	Número de Registro: 1387945
1479284	Johansson & Langlois, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	HarmonySpace	Número de Registro: 1387946
1479286	Johansson & Langlois, en representación de Hanatour Service Inc.	Mixta	Hanatour	Número de Registro: 1387947
1480346	Johansson & Langlois, en representación de Biozyme Incorporated	Denominativa	ANYTHING BUT ORDINARY	Número de Registro: 1387948
1480989	AR Consulting SpA, en representación de Exeltis Healthcare, S.L.	Denominativa	KINELIMOD	Número de Registro: 1387949

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481731	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Matías Ignacio Riquelme Inostroza	Mixta	TrueLove	Número de Registro: 1387950
1482083	Johansson & Langlois, en representación de Guangdong Oppo Mobile Telecommunications Corp., LTD.	Denominativa	Find X	Número de Registro: 1387951
1482450	Estudio Carey Ltda., en representación de Bezzerwizzer Nordic APS	Mixta	BrainBox	Número de Registro: 1387952
1482469	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de RBG International SPA	Denominativa	DIY	Número de Registro: 1387953
1485801	Magdalena Del Carmen Rueda Salazar	Mixta	Proservice	Número de Registro: 1387954
1492630	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Futureco Bioscience S.A.	Denominativa	FUTURECO BESTCURE	Número de Registro: 1387955
1492930	Estudio Carey Ltda., en representación de Marolina Outdoor Inc.	Mixta	N GEAR THAT HUNTS	Número de Registro: 1387956
1493278	Sargent & Krahn, en representación de KPR U.S., LLC	Denominativa	SMARTFLOW	Número de Registro: 1387957
1494311	Héctor Octavio Carreño Nigro, en representación de Gestión de la Producción Asesorías SpA	Denominativa	impera	Número de Registro: 1387958
1494703	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Amparin, S.A. DE C.V.	Mixta	CHAMOY Y AMIGUIS	Número de Registro: 1387959
1494705	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Amparin, S.A. DE C.V.	Mixta	CHAMOY Y AMIGUIS	Número de Registro: 1387960
1494706	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Amparin, S.A. DE C.V.	Mixta	CHAMOY Y AMIGUIS	Número de Registro: 1387961
1495556	Marcela Alejandra Del Carmen Calabrese Montoya	Mixta	MACAEN	Número de Registro: 1387962
1496900	Patricio Jara Ahumada	Mixta	AQUI TODO VALE	Número de Registro: 1387963
1498806	AR Consulting SPA, en representación de Exeltis Healthcare, S.L.	Denominativa	FEDONAX	Número de Registro: 1387964
1500108	Yerko Adolfo Palomino Castañeda	Mixta	YPC RPA & DRON	Número de Registro: 1387965
1502161	Mauricio Eduardo Ríos Lagos, en representación de BCS Studios SPA	Mixta	REVENANT SOULS	Número de Registro: 1387966

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502324	AR Consulting SPA, en representación de Licendi Latam SPA	Mixta	LICENDI	Número de Registro: 1387967
1502384	Fabián Alvarado David, en representación de Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural	Denominativa	Día del Patrimonio Cultural	Número de Registro: 1387968
1502773	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVA +	Número de Registro: 1387969
1502777	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVAMASTER	Número de Registro: 1387970
1502781	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSAPRO	Número de Registro: 1387971
1502785	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSA	Número de Registro: 1387972
1502844	Estudio Silva & Cia., en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	Gama MOBILITY	Número de Registro: 1387973
1502852	Estudio Silva & Cia., en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	Gama RENT A CAR	Número de Registro: 1387974
1503404	Francisco Javier Poblete Castro	Mixta	HANABI STORE	Número de Registro: 1387975
1504029	Sergio Alfredo Godoy Medel	Mixta	TBEL	Número de Registro: 1387976
1504429	José Francisco Berríos Momberg	Denominativa	CINEMASUITE	Número de Registro: 1387977
1504618	Karime Hamed Sleiman, en representación de Global Ve Spa	Mixta	Natulac	Número de Registro: 1387978
1504750	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	WWW.APROSTORE.CL	Número de Registro: 1387979
1504934	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Mamas Mateas SpA	Denominativa	MINI REST	Número de Registro: 1387980
1504941	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Mamas Mateas SpA	Denominativa	MINI REST	Número de Registro: 1387981
1505124	Yerko Felipe Montecino Ruiz	Mixta	R Diesel	Número de Registro: 1387982
1505183	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Inmobiliaria Kychenthal Limitada	Denominativa	REGALOS KB	Número de Registro: 1387983
1505184	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Inmobiliaria Kychenthal Limitada	Denominativa	REGALOS KB	Número de Registro: 1387984
1505188	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Inmobiliaria Kychenthal Limitada	Denominativa	REGALOS KB	Número de Registro: 1387985

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505226	Covarrubias & Cia Abogados SPA, en representación de Aresti Chile Wine S.A.	Denominativa	FRISON	Número de Registro: 1387986
1505327	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Fundación Colibri Del Lago	Mixta	Fundación Colibri del Lago	Número de Registro: 1387987
1505329	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Fundación Colibri Del Lago	Mixta	Fundación Colibri del Lago	Número de Registro: 1387988
1505330	Sebastián Alejandro Sáez García, en representación de Sociedad Comercial E Industrial Saez Y Marco Limitada	Mixta	Mi Ciudad Mágica	Número de Registro: 1387989
1505719	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Henkel Ag & Co. Kgaa	Denominativa	ACHESON	Número de Registro: 1387990
1506025	Francisco Javier Duarte Uribe	Mixta	Churrascoso	Número de Registro: 1387991
1506559	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chilemart SpA	Mixta	CHILEMART	Número de Registro: 1387992
1506562	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chilemart SpA	Mixta	CHILEMART	Número de Registro: 1387993
1507137	Luis Alberto Vieyra Moreno	Denominativa	Mr. Willy	Número de Registro: 1387994

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480116	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CAPACITACIONES EN EDUCACION Y SALUD LIMITADA	Mixta	EYS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1169699, marca EIS PILATES, que distingue Clases de mantenimiento físico; formación e instrucción; servicios de educación e instrucción; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación, de la clase 41. 2. Que, con fecha 12 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Agrega que al determinar los elementos literales que componen cada uno de los signos sujetos a examen, es posible establecer que las marcas comparadas poseen 7 letras de diferencia, que las hacen totalmente distinguibles en el mercado, ya que existen 27 nuevas combinaciones de palabras, con cada una de las 7 letras de diferencia entre las marcas, en función de la cantidad de letras en el abecedario español. Sumado a esto, la marca pedida no contiene el signo “pilates”, acuñado por la marca comparada, mientras que esta última, no tiene solicitado el signo EYS, sino que guarda diferencias sustanciales en los grafemas al ser EIS, haciendo las marcas totalmente diferentes. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485524	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en representación de Productos Alimenticios Sanwish SpA	Mixta	SAN-WISH	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1144977 Marca SAN WICH protege servicios de restauración (alimentación) de la clase 43. 2. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que la marca pedida se traduce como Santo Deseo. Plantea que la marca pedida utiliza una etiqueta que permite distinguir una marca de otra. Hace presente que existeN numerosas marcas con una letra distinta, en clase 5, y coexisten pacíficamente, sin que hasta la fecha haya habido entre los consumidores problemas de confusiones. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485547	NICOLE JEANNETTE ALFERO MARTÍ, en representación de Tec H2 Mag Spa	Denominativa	H2 Magallanes	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1273864 Marca AGUAS MAGALLANES Protege Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de representación de negocios comerciales. Administración comercial. Peritajes comerciales. Servicios de facturación; Servicios de facturación para negocios. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Consultoría de gestión empresarial y servicios de desarrollo de estrategias para negocios y procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión. Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) y en línea de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agentes de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34; asesorías con

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485554	NICOLE JEANNETTE ALFERO MARTÍ, en representación de Tec H2 Mag Spa	Denominativa	H2 Magallanes	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°995042 Marca MAGALLANES Protege servicios de transporte, depósito y almacenamiento de hidrocarburos; servicios de distribución, embalaje, empaquetado, descarga y desembarque de hidrocarburos de la clase 39; Registro N°896270 Marca AGUAS MAGALLANES Protege Servicios de recolección, almacenamiento, traída (transporte), distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos de la clase 39; , Registro N°1133809 Marca AGUAS MAGALLANES Protege Servicios de recolección, almacenamiento, traída, distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos de la clase 39; Registro N°1241308 Marca AGUAS MAGALLANES Protege servicios de almacenamiento, transporte, distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos de la clase 39; y Registro N°1325111 Marca AGUAS MAGALLANES Protege Servicios de almacenamiento, transporte, distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos. Servicios de recogida de aguas residuales urbanas o industriales, de lodos de la clase 39. 2. Que, con fecha 26 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que dada la limitación solicitada no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485640	ROSMERY RODRIGUEZ COLMENAREZ	Mixta	MUEBLES.COLINA ELEGANCIA Y ESTILO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°992346 Marca COLINA Protege cafe, cafe verde, cafe tostado, cafe tostado en grano y molido, cafe soluble, cafe liofilizado, bebidas a base de cafe, dulces de cafe, dulces a base de cafe, preparaciones en polvo para preparar bebidas a base de cafe de la clase 30; Registro N°832820 Marca COLINA Protege Miel de frutas. de la clase 30; Registro N°1081307 Marca COLINA Protege exclusivamente servicios de exportacion de frutas y verduras frescas de la clase 35; y Registro N°1356435 Marca COLINA Protege Agua de abedul; Agua de arce; Agua de glaciár; Agua de litines; Agua de manantial; Agua de mesa; Agua de panela [bebida no alcohólica]; Agua de Seltz; Agua destilada para beber; Agua embotellada; Agua gaseosa; Agua mineral; Agua mineral aromatizada; Agua mineral saborizada; Agua mineral y gaseosa; Agua potable depurada; Agua que no sea carbonatada; Agua sin gas; Agua tónica [bebidas no medicinales]; Aguapanela [bebida no alcohólica]; Aguas [bebidas]; Aguas carbonatadas; Aguas de mesa; Aguas gaseosas; Aguas gaseosas [sodas]; Aguas minerales; Aguas minerales [bebidas]; Aguas minerales gaseosas; Aguas minerales y gaseosas; Aguas para beber; Aguas saborizadas; Bebidas de agua de coco; Cerveza ale y lager; Cerveza ale y porter; Cerveza ale, lager, stout y porter; Cerveza bock; Cerveza con limonada; Cerveza con sabor a café; Cerveza de cebada; Cerveza de jengibre; Cerveza de malta; Cerveza de raíz [refresco hecho con distintas raíces]; Cerveza negra [cerveza de malta tostada]; Cerveza no alcohólica saborizada; Cerveza saborizadas; Cervezas; Cervezas aromatizadas; Cervezas con bajo contenido en alcohol; Cervezas sin alcohol; Clara de cerveza; Extracto de lúpulo para la fabricación de cerveza; Extractos de lúpulo para



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485907	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de Oscar Mauricio Solares	Mixta	iSmart	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486057	Miño Gestion Asociados LTDA, en representación de CRISTIAN MANUEL VILLAVICENCIO FIGUEROA	Denominativa	MORTEC	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1242508 Marca MARTEC Protege Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. de la clase 19. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486178	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Ignacio Nicolás Vernal Rojas	Mixta	MBN	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1174416 Marca MBM Protege Repisas de almacenamiento de la clase 20; y Registro N°1330862 Marca MBM Protege Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; estantes; expositores (muebles); aparadores (muebles); cajas de madera o materias plásticas; vitrinas (muebles); muebles para exhibir productos; partes de muebles; repisas de almacenamiento de la clase 20; Servicios de compra y venta de productos de toda clase en forma directa al público o a través de Internet y otros medios análogos o digitales; servicios de alquiler de puestos y stands para ventas; servicios de alquiler de espacios publicitarios; difusión de material publicitario; facilitación y alquiler de espacios en sitios web para publicidad de productos y servicios; servicios de asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la Internet; publicidad a través de todos los medios de comunicación; organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; servicios de publicidad y promoción de ventas; administración de programas de fidelización de consumidores; desarrollo de campañas publicitarias para negocios; publicidad en línea en redes sociales informáticas; publicidad en línea por una red informática; publicidad en la Internet para terceros; cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas de la clase 35. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486228	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SPIRULINA SPORTS AQUASOLAR	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 981996 Marca AQUASOL-A Protege medicinas y productos químico-farmacéuticos; sustancias naturales medicinales; venenos, insecticidas y desinfectantes; sueros medicinales, inyecciones y vacunas, anestésicos y calmantes, de la clase 5. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que distinguen coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486229	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SPIRULINA BEAUTY AQUASOLAR	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 981996 Marca AQUASOL-A Protege medicinas y productos químico-farmacéuticos; sustancias naturales medicinales; venenos, insecticidas y desinfectantes; sueros medicinales, inyecciones y vacunas, anestésicos y calmantes, de la clase 5. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que distinguen coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486230	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SPIRULINA WELLNESS AQUASOLAR	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 981996 Marca AQUASOL-A Protege medicinas y productos químico-farmacéuticos; sustancias naturales medicinales; venenos, insecticidas y desinfectantes; sueros medicinales, inyecciones y vacunas, anestésicos y calmantes, de la clase 5. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que distinguen coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486231	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SPIRULINA NATURE AQUASOLAR	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 981996 Marca AQUASOL-A Protege medicinas y productos químico-farmacéuticos; sustancias naturales medicinales; venenos, insecticidas y desinfectantes; sueros medicinales, inyecciones y vacunas, anestésicos y calmantes, de la clase 5. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que distinguen coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486232	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SPIRULINA RAW AQUASOLAR	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 981996 Marca AQUASOL-A Protege medicinas y productos químico-farmacéuticos; sustancias naturales medicinales; venenos, insecticidas y desinfectantes; sueros medicinales, inyecciones y vacunas, anestésicos y calmantes, de la clase 5. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que distinguen coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486952	FABIÁN ANDRÉS NAVARRO BELTRÁN	Mixta	Lovende.cl	
1504571	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Felipe Alejandro Blanco Berríos	Mixta	M MONTEMAR AUTOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497003	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LIAN CHEN	Mixta	MAIN PAPER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1335488	FRANCISCO LOBOS CORROTEA, en representación de FRUSELVA AMERICA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GLOBAL FOODS SELECTTY	
1355017	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de BIIMED CHILE SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BiiMed	
1372446	ANNE MARIE NIELSEN GUZMÁN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Café en vuelo	
1457588	Lorenzo Alfredo Gálvez Solar, en representación de Lorenzo Alfredo Gálvez Solar , Pablo Andrés Gálvez Solar y Arne César Vildósola Nazir Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KOAKIS	
1467145	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de TAXNOLOGY SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	TAXNOLOGY	
1469467	Isidora San Martín Cabello, en representación de MARÍA JESSICA ATAL KATTAN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	WRITERS ONLY	
1475165	Sebastián Ignacio Duarte Muñoz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TORRANTE EMPORIO CHILENO	
1475166	EVELYN LORETO MIRANDA PAVEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MARIFRAN	
1475189	JUAN CRISTIAN POBLETE POBLETE Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AKIToy	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1475945	GONZALO TOMAS DELGADILLO VERA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AVÍCOLA MARGA MARGA	
1475961	MIGUEL ANTONIO SOLAR CATALÁN Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	XYLO+	
1477244	Miguel Ricardo Camilo Bortone Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Heladeríaa Mister APLV y Quequeríaa Receitas Pup's	
1477969	Rodrigo Ignacio Salas Valenzuela, en representación de Rebits SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ReBits	
1478219	Isabel Rao Shuai, en representación de Comercial Importadora y Exportadora Isamena Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Le Chef	
1479498	OSVALDO NAIN LUENGO VILLAGRA, en representación de SOCIEDAD GINECOLOGICA RAMOS Y LUENGO LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ENDOFERT	
1479625	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MATÍAS JESÚS ARAVENA ARRIAGADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Madrigal Iluminación & Diseño	
1479625	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MATÍAS JESÚS ARAVENA ARRIAGADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Madrigal Iluminación & Diseño	A escrito de fecha 18-08-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1480116	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CAPACITACIONES EN EDUCACION Y SALUD LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EYS	A escrito de fecha 12-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1480116	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CAPACITACIONES EN EDUCACION Y SALUD LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EYS	A escrito de fecha 20-01-2023. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura.
1480164	Pereira Pimentel Carlos Humberto, en representación de Vendepereira SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PROPIEDADES VENDE PEREIRA	
1480752	YANIV AMITAI LOKER, en representación de CRISTIAN FRANCISCO BUSTOS SALAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Quntur	
1481097	CASANDRA ZAMORANO RODRÍGUEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Dogtoralia	
1481558	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de FORANIA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CUINA	
1481692	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HANKOOK & COMPANY CO., LTD. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	HANKOOK WEATHERFLEX	A escrito de fecha 05-09-2022, folio 125242. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 05-09-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 170585 y 201844.
1481692	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HANKOOK & COMPANY CO., LTD. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	HANKOOK WEATHERFLEX	A escrito de fecha 05-09-2022, Folio 125393. Vistos y teniendo presente el tiempo transcurrido sin que conste cumplimiento alguno, resuelvo: Declárese incurso del apercibimiento decretado con fecha 09-01-2023, y se tiene por no presentado el escrito de fecha 05-09-2022, Folio 125393.
1481859	TINGTING CHEN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NEW.BEE	A escrito de fecha 23-08-2022, folio 119490. Téngase por contestada la observación de fondo.
1481859	TINGTING CHEN Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	NEW.BEE	A escrito de fecha 23-08-2022, Folio 119505. Vistos y teniendo presente el tiempo transcurrido sin que conste cumplimiento alguno, resuelvo: Declárese incurso del apercibimiento decretado con fecha 09-01-2023, y se tiene por no presentado el escrito de fecha 23-08-2022 Folio 119505.
1481859	TINGTING CHEN Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	NEW.BEE	
1484517	CRISTIAN FABIAN IBARRA FIGUEROA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	VIBRA MISTIK	
1485526	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Industria Óptica Rodenstock Chile S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DNEye	A escrito de fecha 17-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 102593 y 211407.
1485535	FRANKLIN PATRICIO ESPINOZA VÉLIZ, en representación de PABLO ENRIQUE LAZCANO ÁLVAREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Las Araucarias Odontologia	A escrito de fecha 09-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485547	NICOLE JEANNETTE ALFERO MARTÍ, en representación de Tec H2 Mag Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	H2 Magallanes	A escrito de fecha 26-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°192260.
1485554	NICOLE JEANNETTE ALFERO MARTÍ, en representación de Tec H2 Mag Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	H2 Magallanes	A escrito de fecha 26-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°192260.
1485576	SILVA ABOGADOS, en representación de ORIZON S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Apache	Téngase presente la limitación de la cobertura, corrija en lo pertinente la base de datos.
1485576	SILVA ABOGADOS, en representación de ORIZON S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Apache	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitere en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1485907	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de Oscar Mauricio Solares Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	iSmart	Téngase por contestada la observación de fondo.
1486057	Miño Gestion Asociados LTDA, en representación de CRISTIAN MANUEL VILLAVICENCIO FIGUEROA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MORTEC	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1486165	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de MARIA ANGELICA FRANCISCA SILVA SANTELICES	Mixta	AGRUPACION ODONTOLOGICA ALCANTARA	PREVIO PROVEER, y atendido el contenido del escrito de contestación de la observación de fondo, en cuanto señala "El Principio de especialidad en base a la limitación de cobertura", aclare si solicita limitar la cobertura y en su caso que servicios pretende limitar, dentro del plazo de 10 días bajo el apercibimiento de resolver lo que en derecho corresponde.
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)			
1486165	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de MARIA ANGELICA FRANCISCA SILVA SANTELICES	Mixta	AGRUPACION ODONTOLOGICA ALCANTARA	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1486165	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de MARIA ANGELICA FRANCISCA SILVA SANTELICES	Mixta	AGRUPACION ODONTOLOGICA ALCANTARA	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1486165	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de MARIA ANGELICA FRANCISCA SILVA SANTELICES	Mixta	AGRUPACION ODONTOLOGICA ALCANTARA	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1486165	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de MARIA ANGELICA FRANCISCA SILVA SANTELICES	Mixta	AGRUPACION ODONTOLOGICA ALCANTARA	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1486167	ALEX RODRIGO SEVERÍN SAAVEDRA, en representación de Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa S.p.A.	Denominativa	QUILLAYES KEFIR	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente; Al tercer otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1486169	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de FRANCISCO JAVIER GARRIDO VIVANCO	Mixta	ALTEREGO	A lo ppal, por contestada la observación de fondo y por limitada la cobertura a través del desistimiento de la clase 35; Al otrosí, por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1486169	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de FRANCISCO JAVIER GARRIDO VIVANCO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALTEREGO	Como se pide.
1486169	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de FRANCISCO JAVIER GARRIDO VIVANCO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALTEREGO	Como se pide.
1486169	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de FRANCISCO JAVIER GARRIDO VIVANCO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALTEREGO	Como se pide.
1486169	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de FRANCISCO JAVIER GARRIDO VIVANCO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALTEREGO	Como se pide.
1486178	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Ignacio Nicolás Vernal Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MBN	Como se pide.
1486178	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Ignacio Nicolás Vernal Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MBN	Como se pide.
1486178	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Ignacio Nicolás Vernal Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MBN	Como se pide.
1486178	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Ignacio Nicolás Vernal Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MBN	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1486178	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Ignacio Nicolás Vernal Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MBN	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados
1486228	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SPIRULINA SPORTS AQUASOLAR	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1486229	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SPIRULINA BEAUTY AQUASOLAR	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1486230	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SPIRULINA WELLNESS AQUASOLAR	A lo pal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1486231	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SPIRULINA NATURE AQUASOLAR	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1486232	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SPIRULINA RAW AQUASOLAR	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1486365	ALAN JORDÁN SCHOIHET ARUESTE Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	GUACAMOLE	Previo a resolver, acompañe poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito toda vez que el poder individualizado fue otorgado por don Cristian Andre Bertholet Canales en circunstancias que el solicitante de autos es don Alan Jordán Schoihet Arueste.
1486442	Manuel José Ossandon Lira, en representación de GABRIEL FELIPE LÓPEZ GONZÁLEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEMILLAS DEL HUASO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1486577	ALEX RODRIGO SEVERÍN SAAVEDRA, en representación de MAURICIO VÍCTOR GAETE GARAY	Mixta	BECALCE	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1486577	ALEX RODRIGO SEVERÍN SAAVEDRA, en representación de MAURICIO VÍCTOR GAETE GARAY	Mixta	BECALCE	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1486705	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	DURA	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 5 de octubre de 2022 folio C/2022/139819: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1486923	S P Mark Ltda., en representación de Adrián Rodríguez Manzo	Mixta	SHAKTI	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1486952	FABIÁN ANDRÉS NAVARRO BELTRÁN	Mixta	Lovende.cl	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490967	MARIA ISABEL LARRAIN DIAZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Repostería Bovary	
1491272	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Alejandro Esteban Valdivia Villalón Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PITI	
1492369	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de I.A.S. SERVIÇOS DE TRANSPORTE EIRELI Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MIKS CÓCTEL TEA	
1492399	VÍCTOR ISRAEL VILLAVERDE VALLEJOS, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Lomas Verdes SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DRILLPECK	
1493470	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Figurativa		Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas
1493931	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Supreme Committee for Delivery and Legacy Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	HAYYA	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la resolución que corresponda a las coberturas y clases solicitadas
1494262	Wilson Fernando León Cuellar Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	OPTILAZER	
1494507	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Jonathan Israel Donoso Vargas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	QUILTRO PLANETA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1494539	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BIONTECH SE Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	BioNTech	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas
1494597	Matias Garcia Huidobro Undurraga Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Terragro	
1494777	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SERVICIOS LEGALES INTEGRALES SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CK CITIKOLD	
1494795	Silva y Cía., en representación de Enaex S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SOFTLINE	No ha lugar atendido el estado administrativo de la solicitud.
1494876	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de CLAUDIA MELO SALINAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MIRADRY	
1494878	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de CLAUDIA MELO SALINAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	VIBRASAT	
1494879	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de CLAUDIA MELO SALINAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	VACUSAT	
1494880	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de CLAUDIA MELO SALINAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LIPOSAT	
1494881	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de CLAUDIA MELO SALINAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	AESTHEFILL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1494882	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de CLAUDIA MELO SALINAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	POWERFILL	
1495133	SERGIO ALBERTO ENRÍQUEZ CHERRY, en representación de JULIO ANDRÉS LEÓN GARCÉS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Fuente San Carlos	
1495342	CAMILO ESTEBAN LIZANA GONZALEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	INFLABLES BE HAPPY	
1495344	Paulina Dafne Fuentes Keim, en representación de GrowPro Experience S.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	GrowPro Experience	
1495442	Víctor Alejandro Piña Espínola, en representación de The Breeders Company SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	fertilab	
1496065	MATÍAS SOMARRIVA LABRA, en representación de KARÚN WORLD LIMITED Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KARÚN REGENERATION MODEL	
1498675	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Clariant AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Greater chemistry - between people and planet	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1498696	JUAN PABLO L'HUISSIER CESPEDES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRANA	Como se pide. A escrito de fecha 6 de noviembre de 2022 folio C/2022/153168: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 29 de noviembre de 2022 folio C/2022/164704: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 21 de diciembre de 2022 folio C/2022/174049: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 11 de enero de 2023 folio C/2023/3831: Estése a lo resuelto.
1498810	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Shenzhen Wanhai Shuntuo Technology Co.,Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PRETTYCARE	Como se pide.
1499029	LUIS ALBERTO FARIAS PINO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HORARIOS ESCOLARES	Como se pide. A escrito de fecha 30 de diciembre de 2022 folio C/2022/178820: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 20 de enero de 2023 folio C/2023/8121: Estése a lo resuelto.
1499225	MARINO PORZIO, en representación de Les Laboratoires Servier Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	MOVED BY YOU	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas
1500346	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Kia Corporation Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Kia	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1500372	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	IPHONE FOR LIFE	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas
1500617	MARINO PORZIO, en representación de Mastercard International Incorporated Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	MASTERCOM	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas
1501076	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en representación de Cisco Technology, Inc Contencioso - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	WEBEX GO	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas
1502727	Cecilia Soledad Mardones Seguel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Way Better	
1502731	Luis Eduardo Herrera Marcoccia Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	STETSOM	
1502955	Jorge Eduardo Olivos Mancilla Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ECO-OCEAN	
1503103	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Comercializadora Motta Music Spa Contencioso - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	MOTTA MUSIC	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas
1503107	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Smart Life Inversiones Spa Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	MITGRILL	Déjese sin efecto Resolución de observación de forma, de fecha 17 de enero de 2023, debiendo dictarse la Resolución que corresponda conforme a las clases y coberturas solicitadas
1503214	Andrew Colin Higham Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Nunut	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503254	Valentina Hadzi-Nikolic Augusto Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Nairobi Estética & Depilación	
1503345	Salvador Andrés General Placencia Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Gasex	
1503461	Maitea Alicia Arrau Rojas, en representación de Aguas Rio Cristal SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ESPACIO RIO	
1503489	Paola Giuliana Zerega Tallia Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ZEREGA	
1503634	Erwin Ignacio Benavides Bataszew, en representación de Máxima Capital Inversiones Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		
1503835	Gino Renzo Cassina Flores, en representación de Payhaus Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PAYHAUS	
1504119	Patricio Ignacio Bravo Sepúlveda, en representación de Exportadora E Importadora Prais Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Ovulometrix	
1504211	Denisse Andrea Lagos Torres Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Designarte	
1504228	Luis Ramón Morales Sandoval Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Cerveza Artesanal Indominus	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1504389	Alexis Gustavo Torres Henríquez, en representación de Guillermo Alex Torres Quidel Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TABAQUERIA 216	Téngase por contestada la observación de fondo.
1504396	Alberto Brito Martínez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Puerto Grande	
1504414	Roosbelt Lincoln Pinedo Retamozo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	VKR beauty studio	
1504571	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Felipe Alejandro Blanco Berrios Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M MONTEMAR AUTOS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1504762	David Iván Martínez Farías Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Patagonia on wheels	
1504852	Paola Veronica Gomez Morales Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Dimanche	
1504948	Alberto Brito Martínez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FARMAFABRICA	
1505041	Matías Vicente Amarales Arias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Telynk	
1505059	Mauricio Arturo Reinike Moya Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	caminoacasa.cl	
1505099	Manuel Alejandro González Rozas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	NutraDermis	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505166	Humberto Sergio Núñez Uribe Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BIKEVENTURA	
1505295	Carol Rocío Barra Barrera, en representación de Amatista Enfermería Y Dermoestética Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AMATISTA Enfermería y Dermoestética	
1505494	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andrés Carrasco Pardo Fabricación De Letreros Eirl Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PACP LETREROS	
1505645	Alexander Agama Pimentel Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MEGADIX	
1505689	Rodrigo Alejandro Pacheco Vilches Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Upza	
1505759	José Enrique Ávalos Mora Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	JAM	
1505788	Tomás Antonio Aylwin Arregui, en representación de Gustavo Molina Milman Y Compañía SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Preuniversitario Gustavo Molina Milman	
1505789	Tomás Antonio Aylwin Arregui, en representación de Gustavo Molina Milman Y Compañía SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Preuniversitario GMM	
1505791	Tomás Antonio Aylwin Arregui, en representación de Gustavo Molina Milman Y Compañía SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Preu GMM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505903	Evelyn Noris Catalán Vega Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KUNAMASTA	
1505915	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de María Eugenia Riquelme Mira Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SOLUTION WORKS pensamos diferente	
1505932	Tomás Antonio Aylwin Arregui, en representación de Gustavo Molina Milman Y Compañía SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	GMM	
1506225	Franco Luis Anabalón Chacana, en representación de Jorge Rodrigo Altamirano Jara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Clínica Dental Patagonia Odontología Integral	A sus antecedentes.
1506225	Franco Luis Anabalón Chacana, en representación de Jorge Rodrigo Altamirano Jara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Clínica Dental Patagonia Odontología Integral	A sus antecedentes.
1506271	Isidora Cuevas Rosselot Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	elasmosaurio	
1506292	Luis Alberto Stuardo Riffo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SYD soluciones	
1506394	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Campbell y Cia SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FIRELLI	A sus antecedentes.
1506398	Luis Antonio Soto Díaz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ESTERISERV	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506406	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de Stephanie Lissette Fredes Venegas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KELLUN ESPECIALIDADES	
1506455	Hugo Andrés Atala Rivera, en representación de Agrícola dos lagunas limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	The Caulle Valley Truffle	
1506467	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Turismo Pukem Tour Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TRAVEAPP	
1506500	Dufu Huang Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	HBAO	
1506515	Katherine Alice Mary Montiel Contreras Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MENTIEL	
1506527	Katherine Alice Mary Montiel Contreras Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	YERBANTES	
1506596	Raúl Alberto Soto Alaluf Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	K-sa club	
1506607	Francisco Javier Juárez Lobos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	PROELITE	
1506637	Rolando Ariel Silva Soto, en representación de Music Pro Chile SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SUPER HALLOWEEN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506922	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	doTERRA Holiday Joy	Como se pide.
1526697	MARINO PORZIO, en representación de EVEREST REINSURANCE COMPANY Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	EVEREST GLOBAL	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1526856	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TACO BELL CORP. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	ZONA DEL TACO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1526857	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TACO BELL CORP. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	VE UN GOL, ANOTA UN TACO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527106	Andrés Echeverría Bunster, en representación de RSI IP Holding, LLC	Sonora	RUSHBET	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
	Resolución de observaciones de prioridad			
1527230	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de TERRAMOR, INC.	Denominativa	DECOY	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
	Resolución de observaciones de prioridad			



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
403097	856521	Martín Errázuriz Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ADIMAX	A la presentación de 04 de diciembre de 2022: A lo principal: Se reitera observación de 02 de diciembre de 2022: Conforme documento fundante de la anotación y vista base de datos del Servicio de Impuestos Internos, a continuación de la presente anotación corresponde anotar siguiente paso de cambio de nombre a favor de INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOLUCORP LIMITADA; al otrosí: No se acompaña documento ofrecido.
403084	894002	Martín Errázuriz Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ADIMAX	A la presentación de 04 de diciembre de 2022: A lo principal: Se reitera observación de 02 de diciembre de 2022: Conforme documento fundante de la anotación y vista base de datos del Servicio de Impuestos Internos, a continuación de la presente anotación corresponde anotar siguiente paso de cambio de nombre a favor de INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOLUCORP LIMITADA; al otrosí: No se acompaña documento ofrecido.
405350	938956	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PONY	A la presentación de 29 de noviembre de 2022: Se reitera observación de 23 de noviembre de 2022: En la marca de autos, el titular es una persona jurídica de los Estados Unidos de Norteamérica, en circunstancias que quien comparece en contrato corresponde a una persona jurídica. de Islas Vírgenes; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
396779	960918	SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A. Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE FORMACION TECNICA LOTA-ARAUCO	Reitérase resoluciones de observaciones formuladas en autos y, en consecuencia, señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca y acompañe su poder de representación correspondiente.
402709	966859	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VIVO	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, a lo principal: Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales. Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. Modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte". Modificando polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modificando preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales". Otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
403678	974491	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA FARFANA	A su escrito de fecha 30 de diciembre de 2022, verifique la clase señalada para individualizar los servicios.
410264	981908	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OCTICONN	En cobertura de marca a renovar de clase 9 especifique los " <u>COMPONENTES ACTIVOS Y PASIVOS PARA SER USADOS EN INGENIERIA ELECTRICA Y EN ELECTRONICA</u> ". Elimine las expresiones " INCLUIDOS EN LA CLASE 9 " .
404958	985951	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CHARLES DAVID	A su escrito de fecha 03 de enero de 2023, Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07.
410297	987091	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DINGO	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " cuero de mascar " .
404956	987789	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHARLES DAVID	A su escrito de fecha 03 de enero de 2023, elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07.
410265	993764	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWERCAR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES ; DENTIFRICOS NO MEDICINALES.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
403058	996114	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BIOTEC	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022: A lo principal: Elimine de cobertura individualizada, las regiones indicadas, por tratarse de un establecimiento comercial. En clase 05: En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 17 elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Otrosí: téngase presente.
400133	1002642	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	Para pronunciarse sobre escrito de cumplimiento de lo observado, acredítese representación correspondiente.
410289	1002852	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPURA	En cobertura de marca a renovar de clase 35, especifique " Agencia de publicidad " , conforme a " Servicios de publicidad " .
407323	1003214	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KROOKED	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, cumpla debidamente con la observación anterior. 1.- Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRENDAS DE VESTIR , CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA , POLERAS, POLERONES, CASACAS, PANTALONES, JEANS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, CAMISAS, GORROS, VISERAS PARA EL SOL , CALCETINES, GUANTES DE VESTIR , SHORTS, BOTAS, CAMISETAS , CINTURONES DE VESTIR , SUETERES, CHALECOS. 2.- Describa marca mixta a renovar.
405315	1005348	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PONY	A la presentación de 29 de noviembre de 2022: Se reitera observación de 23 de noviembre de 2022: En la marca de autos, el titular es una persona jurídica de los Estados Unidos de Norteamérica, en circunstancias que quien comparece en contrato corresponde a una persona jurídica. de Islas Vírgenes; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410291	1006138	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUCLEO GRUPO EDITORIAL NORMA	Especifique cobertura de marca conforme a: PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
410298	1006188	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORMA DE BOLSILLO	Especifique cobertura de marca conforme a: PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
410300	1006190	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORMA ZONA LIBRE	Especifique cobertura de marca conforme a: PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
410296	1006192	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORMA ACTUALIDAD	Especifique cobertura de marca conforme a: PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410293	1006194	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JEAN BOOK	Especifique cobertura de marca conforme a: PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
410242	1009481	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ESSO	En cobertura de marca a renovar de clase 1, aclare y especifique los " RESIDUOS Y DESECHOS VEGETALES Y ANIMALES " , " RESTO DE CULTIVO, ELABORACION Y MANUFACTURA; ORUJO Y DEMAS PULPAS VEGETALES, DESPERDICIOS, CENIZAS, PRODUCTOS DE CREMACION ". En clase 5 especifique conforme a :ALIMENTOS ESPECIALES PARA NIÑOS Y ENFERMOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS DE USO MEDICO , VENDAJES, ALGODONES, TAFETANES, GASAS, HULES, TELAS ADHESIVAS, OBLEAS DE USO MEDICO. En clase 9 especifique los " ACCESORIOS " como " PARTES Y PIEZAS " .
407175	1013257	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONDAUTILITY	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corrija representante. En un mejor estudio de los antecedentes, elimine expresión "Y OTROS", de cobertura, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410327	1015145	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROPIZOL	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410320	1015525	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUNA PALITO	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modificando polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modificando preparaciones hechas de cereales por "preparaciones a base de cereales".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410319	1015527	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUNA MANZA PATITA	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modificando polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modificando preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
410321	1015529	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUNA PORFIA'O	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modificando polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modificando preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
410279	1017267	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZAPA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de mportación, exportación y representación comercial de todo tipo de productos , con exclusión de las clases 29, 30 y 31, servicios de distribución de muestras directamente o por correo, asesorías en dirección de negocios.
410191	1018431	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AUTER	Especifique cobertura de marca a renovar, en clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS CINEMATOGRAFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION, O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES. Elimine los " DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS " de cobertura de marca a renovar.
399252	1033283	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 28 de diciembre de 2022: téngase por acompañado los comprobantes de pago de las clases 44 y 45, corrija cobertura. En un mejor estudio de los antecedentes, verifique cobertura señalada en clase 42 y reclasifique o elimine los siguientes servicios. De ser necesario, debe acompañar el comprobante de pago respectivo. Servicios de traducción, oficinas de redacción. Servicios de reporteros. Gestión de lugares para exposiciones, clase 41.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410273	1034095	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	GANATON	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Preparaciones y sustancias farmacéuticas, especialmente drogas gastrointestinales.
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405416	966757	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WALGREENS	A su escrito de fecha 30 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
405330	968957	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZARCOP	A su escrito de fecha 28 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
405293	969527	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 03 de enero de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; Otrosí: Téngase presente.
405294	969529	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISE EN SCÉNE	A su escrito de fecha 03 de enero de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; Otrosí: Téngase presente.
405295	969531	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAPPY BATH NATURAL	A su escrito de fecha 03 de enero de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; Otrosí: Téngase presente.
406984	970537	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C-GRIP	A su escrito de fecha 28 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; Otrosí: Téngase presente.
404746	972321	SANCHEZ SERRANO, GONZALO Anotación de Renovación TLT	MALLIN COLORADO ECOLOGGE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
400731	973769	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GROWEX	A su escrito de fecha 28 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado.
403681	974497	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA FARFANA	A su escrito de fecha 30 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404829	975545	Jorge Garay Perez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LELY	A su escrito de fecha 03 de enero de 2023, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
410259	980284	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIBOR	
405228	981444	Max Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THEFACESHOP	A la presentación de 29 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
407180	981722	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DONDE VIVIR DE LAS ULTIMAS NOTICIAS	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
410263	981910	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OCTICONN	
404910	982872	FUNDACION ILUMINA Anotación de Renovación TLT	FUNDACION ILUMINA	A sus escritos de fecha 28 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corrijase representante.
410232	983338	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STORAENSO	
405581	983736	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOFACT	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407102	983987	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREA SANTO TOMAS	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
410226	984757	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REPETTO	
410224	986035	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEZIR	
409760	986041	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	STEEL CORE	
407111	988043	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE, SER MEJOR	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
406930	988311	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTADIO ESPAÑOL	A su escrito de fecha 28 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
410252	989144	Garcia Parot Y Compañía Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
410241	989146	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RGD	
410254	989148	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRE DANCE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410250	989150	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
400486	989398	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORONDANGA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
410318	990072	RONALD JOSE VALENZUELA FLORES Anotación de Renovación TLT	REST911	
410235	992198	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUMBIA NINJA	
405266	996964	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INACAP	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
410260	997166	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KTM	
410258	997170	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KTM	
410257	997178	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KTM	
410248	997188	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KTM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410253	999376	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BVDR	
403917	999582	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESTWAY INFLATABLES	A su escrito de fecha 30 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija representante; Otrosí: Corrija cobertura..
407645	1003396	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMAQ	A su escrito de fecha 03 de enero de 2022: por cumplido lo ordenado.
403962	1003964	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAZAPAN	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; Otrosí: Téngase presente.
409753	1004046	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLI FÁCIL	
410240	1005480	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JAMES CAMERON'S AVATAR	
410237	1005482	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JAMES CAMERON'S AVATAR	
404916	1005610	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKY MUSICA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
404788	1006536	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROLLS RR ROYCE	A su escrito de fecha 28 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; Otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410243	1007831	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS SIMPSONS	
410246	1007833	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS SIMPSONS	
410255	1007881	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KTM	
410234	1007883	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KTM	
407520	1008643	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASCO	A su escrito de fecha 03 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
410256	1010589	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIGRASIL	
410230	1011283	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXXON	
410244	1011499	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YVES SAINT LAURENT RIVE GAUCHE	
410236	1011501	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WON	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410247	1012397	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XX	
410249	1013583	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRE	
410251	1013585	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WONA	
410233	1013587	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAS WONES QUE NUNCA	
409762	1018945	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLI EM 3010	
410322	1019933	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOWLING	
410323	1020795	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRI MAXFORTIS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409822	1020893	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLI	
410324	1021177	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRI MAXFORCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410238	1024601	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GABIROL	
405041	1024873	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 28 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
409756	1028773	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLIDESIGN	
410329	1033533	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H HUENTELAUQUEN	
409765	1036617	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLI	
409755	1038501	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PUNTOKEY	
409758	1040395	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLIDESIGN	
407479	1040727	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENTABILIDAD HUMANA QUILLOTA CHILE	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
404798	1048277	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 30 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405819	1051123	FUNDACION CHILENA DEL PACIFICO Anotación de Renovación TLT	FUNDACION CHILENA DEL PACIFICO	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: Téngase por acompañado.
409759	1066729	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLI	
404715	1119558	Miño Gestión Asociados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MODERN	A la presentación de 02 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente. A la presentación de 12 de enero de 2022: A lo principal y otrosí: Téngase presente, estese a lo resuelto precedentemente..
404647	1197086	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NATUGUARD	A la presentación de 07 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
409821	1211373	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLI	
409820	1244625	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLI	
404663	1310114	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAVALERIO	A la presentación de 09 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.
401564	1360586	Diego Ignacio Pereira Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LTWOO	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
405062	980328	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IC CORP	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
405063	980330	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IC CORP	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
404778	984965	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIENTASE BIEN CON PROCTOGEL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
405345	996874	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANDA AZUL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
405150	1000298	Patricio de la Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DREAMS COLLECTION	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
406021	1002128	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SCHWEPPE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
405142	1004236	JAIME IGNACIO MENDEZ REVECO Anotación de Renovación TLT	DAXIER	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
405328	1007847	bestias spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESTIAS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
398068	1025568	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTEL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
404573	1038791	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
406152	1062725	Reinaldo Rivas Nielsen, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LABORATORIO LIVIO BARNAFI S.A.	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
405213	1096670	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WILL HAVEN	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
405332	1097903	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WILL HAVEN	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
409596	1132125	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAVER	Resolución de rechazo de anotación Duplicidad con anotación anterior.
406154	1272138	Reinaldo Rivas Nielsen, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BARNAFI KRAUSE DIAGNOSTICA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1467496	1467496: DURATEX S.A. - PEKA THERM, S.L.	PEKA	Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		
1506480	1506480: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - OLYMET Y CIA SPA	OLYMET	Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1332750	1332750: PAOLO ALBASINI BROLL-EXXACON DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.	Exacom	Fallo de rechazo
1336270	1336270: WISETRACK CHILE S.A.-SOCIEDAD DE INGENIERIA DESARROLLO Y SERVICIOS TECNOLOGICOS TELEMATICA CHILE LTDA.	WISETRACK CORP	Fallo de aceptación a registro
1336273	1336273: WISETRACK CHILE S.A.-SOCIEDAD DE INGENIERIA DESARROLLO Y SERVICIOS TECNOLOGICOS TELEMATICA CHILE LTDA.	WISETRACK DISPATCHER	Fallo de aceptación a registro
1336274	1336274: WISETRACK CHILE S.A.-SOCIEDAD DE INGENIERIA DESARROLLO Y SERVICIOS TECNOLOGICOS TELEMATICA CHILE LTDA.	WISETRACK TELEMETRÍA	Fallo de aceptación a registro
1336276	1336276: Wisetrack Chile S.A.- Sociedad de Ingeniería Desarrollo y Servicios Tecnológicos Telemática Chile Ltda.	WISETRACK HOJA DE RUTA	Fallo de aceptación a registro
1336278	1336278: Wisetrack Chile S.A. - Sociedad de Ingeniería Desarrollo y Servicios Tecnológicos Telemática Chile Ltda.	WISETRACK CONTROLTAG	Fallo de aceptación a registro
1349238	1349238: Wisetrack Chile S.A. - SOCIEDAD DE INGENIERÍA DESARROLLO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS TELEMÁTICA CHILE LTDA.	WISETRACK TECHNOLOGY	Fallo de aceptación a registro
1349239	1349239 WISETRACK CHILE S.A. - SOCIEDAD DE INGENIERIA DESARROLLO Y SERVICIOS TECNOLOGICOS TELEMATICA CHILE LTDA.	WISETRACK SERVICES	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1467496	1467496: DURATEX S.A. - PEKA THERM, S.L.	PEKA	Resolviendo escrito de fecha 16/01/2023 Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 432 del Código de procedimiento Civil, los argumentos expuestos por el demandante, la resolución de fecha 12 de enero de 2023, que cita a oír sentencia, en circunstancias que existen hechos sustanciales y pertinentes que ameritan abrir término probatorio; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Déjese sin efecto la resolución de fecha 12 de enero de 2023, solo en cuanto cita a las partes a oír sentencia. Modifíquese estado de solicitud y recíbese esta causa a prueba. En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 12 de enero de 2023.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1477852	1477852: SALCOBRAND S.A. - FARMACIAS AHUMADA SpA - JUAN CARLOS FIGUEROA URRUTIA	M MAGISTRAL FARMACIA	A escrito de fecha 10/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1487242	1487242: HEXAGON TECHNOLOGY AS. - EXXACON DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. - Hexagon Chile SpA	HEXAGON	A escrito de fecha 10/11/2022 folio 155365 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición de EXXACON DESARROLLO INMOBILIARIO S.A Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 10/11/2022 folio 155523 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición de HEXAGON TECHNOLOGY AS Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1487242	1487242: HEXAGON TECHNOLOGY AS. - EXXACON DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. - Hexagon Chile SpA	HEXAGON	A escrito de fecha 10/11/2022 folio 155523 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1489446	1489446: Andrés Felipe Cortés Villa - CREPES & WAFFLES S.A.	Mr Crepes	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 319 del Código de procedimiento Civil, los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 5 de enero de 2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por la oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba, que pasará a ser el numeral 2. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca "CREPES & WAFFLES", en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 5 de enero de 2023.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1502018	1502018: ASSA ABLOY CHILE LTDA - Felipe Josué Muñoz Bello	POLIHOME	A escrito de fecha 10/11/2022 A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes hechos presentes por el recurrente, la circunstancia que efectivamente el día 9 de noviembre del 2022 los servicios web de este Instituto se encontraban con problemas, situación que fue informada de manera interna y teniendo en especial consideración que al recurrente le fue imposible presentar sus escritos acompañando documentos en el día de su vencimiento, esto es 9 de noviembre del 2022, Resuelvo Ha lugar al entorpecimiento presentado. Al primer otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1502744	1502744: María Eugenia Perú Costabal - REEBOK INTERNATIONAL LIMITED - Importadora Y Distribuidora De Vestuario B R Limitada	Brk	A escrito de fecha 13/11/2022 A lo principal: téngase por contestadas demandas de oposición de Reebok International Limited y María Eugenia Perú Costabal Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento y por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1502745	1502745: María Eugenia Perú Costabal - REEBOK INTERNATIONAL LIMITED - Importadora Y Distribuidora De Vestuario B R Limitada	Brk	A escrito de fecha 13/11/2022 A lo principal: Téngase por contestadas demandas de oposición de Reebok International Limited y María Eugenia Perú Costabal Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento y por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1506480	1506480: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - OLYMET Y CIA SPA	OLYMET	Resolviendo escrito de fecha 16/01/2023 Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 432 del Código de procedimiento Civil, los argumentos expuestos por el demandante, la resolución de fecha 16 de enero de 2023, que cita a oír sentencia, en circunstancias que existen hechos sustanciales y pertinentes que ameritan abrir término probatorio; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Déjese sin efecto la resolución de fecha 16 de enero de 2023, solo en cuanto cita a las partes a oír sentencia. Modifíquese estado de solicitud y recíbese esta causa a prueba. En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 16 de enero de 2023
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada